



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8.2 NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS”, Y SU INCIDENCIA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS COMERCIANTES DE LA ASOCIACIÓN EL PROGRESO DE LA PLAYA CHIPIPE DEL CANTÓN SALINAS.

AUTOR:

MERO BAZAN MERCY KARINA
RAMIREZ LINDAO SHARON ZULEMA

TUTOR:

DR. ARTURO CLERY, PHD.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE
DERECHO

PROYECTO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO
A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR
TÍTULO:

ANALISIS DEL ARTICULO 8.2 NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTON SALINAS”, Y SU INCIDENCIA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS COMERCIANTES DE LA ASOCIACION EL PROGRESO DE LA PLAYA CHIPIPE DEL CANTON SALINAS, AÑO 2021.

AUTOR:

MERO BAZAN MERCY KARINA
RAMIREZ LINDAO SHARON ZULEMA

TUTOR:

AB. ARTURO CLERY, PHD
LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

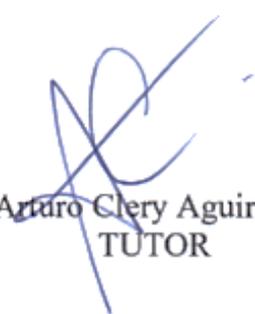
APROBACIÓN DE TUTOR

La Libertad, 17 de enero del 2022

APROBACIÓN DE TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de integración curricular de título: “Análisis del artículo 8.2 numeral 6 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas, año 2021” elaborado por las estudiantes Mero Bazan Mercy Karina, Ramírez Lindao Sharon Zulema estudiantes de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Dr. Arturo Clery Aguirre, PhD.
TUTOR

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, Mero Bazán Mercy Karina y Ramírez Lindao Sharon Zulema, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación de título “Análisis del artículo 8.2 numeral 6 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”, y su incidencia en el ejercicio del derecho al trabajo de los comerciantes de la Asociación el progreso de la playa Chipipe del cantón Salinas, año 2021”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Mero Bazán Mercy Karina

C.I 0927664953

Celular: 0959914666

e-mail: kari-merba@hotmail.com



Ramírez Lindao Sharon Zulema

C.I 2400029035

Celular: 0985624274

e-mail: sharonramirez35lin@gmail.com

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “Análisis del artículo 8.2 numeral 6 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas, año 2021”, cuya autoría corresponde a las estudiantes MERO BAZÁN MERCY KARINA con cédula de ciudadanía 0927664953 y RAMÍREZ LINDAO SHARON ZULEMA con cédula de ciudadanía 2400029035 de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 8%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

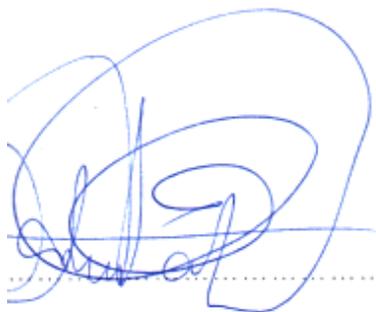
Atentamente



Dr. Arturo Clery Aguirre, PhD.
TUTOR

APOBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Ana Tapia Blacio, MgT.

RECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO



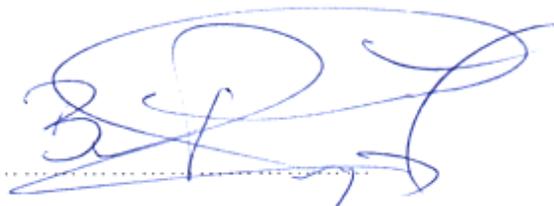
Abg. Sandra Canalías Lamas, Mgt.

DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Arturo Clery Aguirre, PhD.

TUTOR



Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.

DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación a Dios por ser la fuente de sabiduría en este camino de aprendizaje, a mi madre Mercy Bazan que con su esfuerzo y ayuda constante me enseñó el sacrificio y constancia para conseguir lo que esté en mi propósito, a mi Ángel del cielo Eduardo Mero, mi padre quien ha sido mi guía e inspiración para no darme por vencida, a mis hermanas Maria José y Cinthia, por sus consejos, a mis sobrinos por ser mi motivo de felicidad, a mis amigos, y a mi pareja, Jamil por creer en mí y ser mi apoyo, a ustedes con todo mi amor y gratitud.

-Karina Mero Bazán

El presente trabajo de titulación la dedico de forma primordial a Dios por ser guía y dador fuerzas para el cumplimiento de este tan anhelado logro. A mis padres Ramírez Jorge y Lindao Cecilia por el amor, apoyo, confianza y esfuerzo brindado de forma incondicional; por ser promotores e impulsores de cada meta propuesta y ser los mejores guías de vida. A mis hermanos, demás familiares y amigos que me brindaron su apoyo diario en el transcurso de esta carrera universitaria.

-Ramírez Lindao Sharon

AGRADECIMIENTO

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a la docente de esta materia de titulación por la dedicación y esfuerzo que ha brindado a este trabajo.

A nuestro docente tutor del presente trabajo de titulación, por las enseñanzas brindadas, el respeto a nuestras ideas, por el acompañamiento y severidad que ha logrado llegar con el cumplimiento de este proyecto. Gracias por la confianza brindada.

Asimismo, agradecemos al alcalde del cantón Salinas, profesionales del derecho, representantes de la asociación objeto de estudio por la orientación, conocimiento e ideas brindadas para la consolidación de este proyecto.

Finalmente agradecemos a todas las personas que nos brindaron su apoyo, dándonos fuerzas y energías a nuestros padres, familiares y amigos.

-Karina y Sharon

INDICE GENERAL

APROBACIÓN DE TUTOR	III
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	IV
APOBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	VI
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
INDICE GENERAL.....	IX
INDICE DE TABLAS Y ANEXOS	XI
INDICE DE ILUSTRACIÓN.....	XI
RESUMEN	XII
INTRODUCCION	14
1. CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1 Planteamiento del problema.....	16
1.2 Formulación del problema	20
1.3 Objetivos: general y específicos	21
1.4 Justificación de la investigación	22
1.5 Variables de la investigación	23
1.6 Idea a defender	23
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL	24
1.7 Marco teórico.....	24
1.7.1 Concepto de trabajo, epistemología, doctrina.	24
1.7.2 Derecho al trabajo en Ecuador	25
2.1.3. Los derechos fundamentales	26
2.1.4. Derechos fundamentales en el ámbito laboral	27
2.1.5. El derecho al trabajo de forma libre	28
2.1.5. Principios generales del derecho al trabajo.	29
2.1.6. Estabilidad de la relación laboral	30
2.1.7. Ordenanzas municipales del cantón Salinas- Ecuador	33
2.1.7.1. Concepto de medidas de prevención.....	33
2.1.7.2. Aplicación de las medidas de prevención.	34
2.1.8. Análisis de la ordenanza de medidas de prevención y propagación del cantón Salinas	34
2.1.8.1. Características jurídicas de la ordenanza sobre las medidas de prevención contra el Covid-19	34
2.1.8.2. Procedencia jurídica de la ordenanza	35
2.1.8.3. Contradicción constitucional de la ordenanza.....	36
2.2. Marco legal	37

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador	37
2.2.2. Ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas” del GAD Municipal del cantón Salinas.....	40
2.2.3. Reglamento interno personalidad jurídica organizaciones sociales	41
2.2.4. Estatutos de la Asociación “El Progreso”	42
2.2.5. Declaración Universal de derechos humanos.....	42
2.3. Marco conceptual	43
3. CAPITULO III.....	45
MARCO METODOLOGICO.....	45
3.1. Diseño y tipo de investigación	45
3.2. Recolección de la información.....	46
3.3. Tratamiento de información	47
3.4. Operacionalización con variables.....	48
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	50
4.1.1. Encuestas a trabajadores de la asociación “El Progreso”	50
4.1.2. Entrevistas a socios y habitantes del cantón Salinas	62
4.1.3. Entrevista a representante del GAD municipal del cantón Salinas.....	65
4.1.4. Entrevista a Representante de la asociación “El Progreso”	66
4.1.5. Entrevista a abogados del libre ejercicio.....	67
4.2. Verificación de la idea a defender	74
5. PAGINAS DE CIERRE	75
5.1. Conclusiones	75
5.2. Recomendaciones	76
Bibliografía	77

INDICE DE TABLAS Y ANEXOS

Tabla 1 Sistematizacion	19
Tabla 2 Operacionalizacion Con Variables.....	48
Tabla 3 Primera Pregunta De Encuesta.....	50
Tabla 4 Segunda Pregunta De Encuestas	52
Tabla 5 Tercera Pregunta De Encuestas.....	53
Tabla 6 Cuarta Pregunta De Encuestas	55
Tabla 7 Quinta Pregunta De Encuestas	56
Tabla 8 Sexta Pregunta De Encuestas	58
Tabla 9 Septima Pregunta De Encuestas.....	59
Tabla 10 Octava Pregunta De Encuestas.....	61

INDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1 Primera Pregunta De Encuestas	50
Ilustración 2 Segunda Pregunta De Encuestas	52
Ilustración 3 Tercera Pregunta De Encuestas.....	54
Ilustración 4 Cuarta Pregunta De Encuestas	55
Ilustración 5 Quinta Pregunta De Encuestas	57
Ilustración 6 Sexta Pregunta De Encuestas	58
Ilustración 7 Septima Pregunta De Encuestas.....	60
Ilustración 8 Octava Pregunta De Encuestas.....	61
Ilustración 9 Vendedores Ambulantes En El Malecon Como Informales	78
Ilustración 10 Socio, Vendedor Ambullante.....	78
Ilustración 11 Entrevista Con Alcalde	78
Ilustración 12 Entrevista Con Socios	78
Ilustración 13 Entrevista Con Socios	78
Ilustración 14 Encuestas Con Socios	78
Ilustración 15 Entrevistas Con Abogados Del Libre Ejercicio	78
Ilustración 16 Entrevista Con Representante De Asociacion El Progreso.....	78

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8.2 NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE
BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-
19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS,
LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y
PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS, AÑO 2021”, Y SU INCIDENCIA
EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS
COMERCIANTES DE LA ASOCIACIÓN EL PROGRESO
DE LA PLAYA CHIPIPE DEL CANTÓN SALINAS.**

**Autores: Mercy Mero
Sharon Ramírez
Tutor: Dr. Arturo Clery, PhD.**

Palabras claves: asociación, ordenanza, incidencia, derecho, trabajo

RESUMEN

El presente trabajo de titulación se orienta a un grupo de ciudadanos que constitucionalmente ejercen el derecho al trabajo. El objetivo principal de este estudio consiste en demostrar mediante un análisis minucioso como incide la aplicación de la ordenanza municipal en su artículo 8.2 numeral 6 a los comerciantes ambulantes de la Asociación El Progreso a través de la normativa ecuatoriana. Para el desarrollo implicó fundamentar sobre temas relevantes al derecho del trabajo y el manejo interno que se realiza en cada gobierno autónomo de la provincia de Santa Elena, así mismo mediante preceptos y principios constitucionales que sustentan si existe o no la vulneración del derecho al trabajo y como incide los hechos legalmente. Cada capítulo desarrollado cumple con la metodología de la investigación exploratoria en la que se aplicaron técnicas como la encuesta, entrevistas a la población que se involucra en el problema de investigación: abogados del libre ejercicio, ciudadanos del cantón Salinas, socios activos de la personería jurídica que se presenta en el trabajo de investigación, así como también el representante legal de la misma, representante del COE cantonal y representante del GAD del municipio de Salinas, la importancia del tema radica en los principios generales del derecho laboral que conlleva la participación de cada elemento que refleja su normativa, y con las partes que involucran el proceso de investigación, determinando el análisis mediante diccionarios jurídicos sobre las garantías del trabajador, así como la incidencia causada por la aplicación de dicha prohibición, se fundamenta la relación entre la ordenanza y la violación al derecho constitucional trabajo.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8.2 NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE
BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-
19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS,
LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y
PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS, AÑO 2021”, Y SU INCIDENCIA
EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS
COMERCIANTES DE LA ASOCIACIÓN EL PROGRESO
DE LA PLAYA CHIPIPE DEL CANTÓN SALINAS.**

**Authors: Mercy Mero
Sharon Ramírez
Tutor: Dr. Arturo Clery, PhD.**

Keywords: association, ordinance, incidence, right, work, violation.

ABSTRACT

This research is aimed to citizens who constitutionally exercise the right to work. The main objective of this study is to demonstrate through a detailed analysis how the application of the municipal ordinance in its article 8.2 numeral 6 affects the street vendors of the “El Progreso” Association through Ecuadorian regulations. For the development, the research is implied fundamentally imply on issues relevant to labor law and the internal management that is carried out in each autonomous government of the province of Santa Elena, as well as through constitutional precepts and principles that support whether or not there is a violation of the right to work and like things happen legally. Each chapter developed complies with the methodology of exploratory research in which techniques such as the survey are applied, interviews with the population that is involved in the research problem: free exercise lawyers, citizens of the Salinas canton, active partners of the legal entity that is presented in the research work, as well as the legal representative of the same, representative of the cantonal COE and representative of the GAD of the municipality of Salinas, the importance of the subject lies in the general principles of labor law that entails the participation of each element that reflects its regulations, and with the parties that involve the investigation process, determining the analysis through legal dictionaries on the guarantees of the worker, as well as the incidence caused by the application of said prohibition, the relationship between the ordinance and the violation of constitutional labor law.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación hace énfasis al trabajo como el conjunto de actividades realizadas por las personas para su desarrollo y progreso en diferentes aspectos tales como personal, social y económico, fijando su problemática en una incidencia muy notoria en los trabajadores de la asociación “El Progreso” a través de la aplicación de una ordenanza. Esta actividad relevante para la sociedad y el derecho ya que esta relación debe basarse en justicia, armonización económica y equilibrio social. A su vez la realización de esta labor es necesaria para poder cubrir necesidades humanas, por esta razón el trabajo es considerado un derecho humano y se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador de esta forma el Estado garantiza su protección, realización de forma digna y justa.

La importancia de este proyecto investigativo radica en un análisis socio-jurídico del artículo 8.2 numeral 6 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus COVID-19, en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del Cantón Salinas” con un enfoque específico a la asociación de comerciantes el Progreso la misma que realiza sus actividades en la playa Chipipe esta ordenanza fue creada con el fin de precautelar la integridad y proteger la salud de los habitantes de la comunidad, en la que se plantean varios cambios en las actividades laborales de los comerciantes del lugar, por esto es necesario un análisis correspondiente.

En el primer capítulo detallamos nuestros objetivos con este trabajo investigativo, planteamos y formulamos el problema investigativo, la justificación y las variables en la que realizamos un estudio histórico y jurídico de este derecho para con todos estos datos plantear los temas mencionados anteriormente.

El segundo capítulo se encuentra dividido en tres partes: marco teórico, marco legal y marco conceptual. En el marco teórico analizamos el concepto de este derecho, su epistemología y de esta forma comprender de forma más sencilla este proyecto investigativo, la importancia del derecho al trabajo y que abarca el mismo, profundizamos un estudio histórico y la forma como se llega a una construcción del derecho al trabajo, su ejercicio dentro del Ecuador, el análisis de la ordenanza mencionada, su evolución histórica, los principios de este derecho. En marco legal señalamos los artículos que amparan el derecho al trabajo también la ordenanza municipal. Por último, en este capítulo el marco conceptual donde se encuentran conceptos de las palabras claves mencionadas en el resumen de este trabajo y varias

palabras que facilitarán la comprensión de este trabajo investigativo.

En el tercer capítulo se encuentra la parte metodológica en donde llevamos este análisis jurídico a la parte práctica y realizamos encuestas y entrevistas a las personas objetos de estudio para poder comprender de forma más sencilla la opinión de ellas, al mismo tiempo comprender su punto de vista para analizar de una manera más explícita y sacar conclusiones de este proyecto de investigación.

Concluimos con datos, interpretación, conclusiones y recomendaciones del trabajo para de esta forma permitir a estudiantes, profesionales y toda persona que tenga interés en el tema tener suficientes elementos y fortalecer su conocimiento sobre este tema jurídico.

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En el Ecuador se da inicio al sindicalismo o la conocida celebración del primer congreso obrero de 1909 con el fin de mejorar la sociedad tanto moral y ética de la clase obrera promulgando leyes que garanticen derechos a los trabajadores, seguido esto uno de los principales avances en materia laboral que se logró instaurar y aprobar en el Ecuador, fue un punto de partida para el inicio de la Confederación de Obreros del Ecuador, en el mismo año se aprobó el Código del Trabajo que buscaba mejoras para la clase obrera del país.

Con el pasar de los años este Código del Trabajo establecido para la ayuda al trabajador mantenía a la clase obrera y patronal en una situación de inestabilidad por no lograr conciliar acuerdos justos entre patrono y obreros, posteriormente en décadas de los noventa durante el gobierno de Sixto Duran Ballén se utilizaron políticas conservadoras se manejaron prácticas que no favorecían completamente a la clase obrera lo que conllevó una inestabilidad de los trabajadores.

En el siglo veintiuno se comenzaron a establecer modificaciones al Código del Trabajo denominando a esto una justicia social, lo que llevó a cabo a través del tiempo que la normativa laboral se adaptara a la economía de los gobiernos de turnos que conllevaban a las leyes un ajuste a su favor pero que en consecuencia no solucionan en totalidad los problemas sociales y económicos dentro del ámbito laboral.

La población económicamente inactiva busca fuentes de empleo o de ingreso independientes como son emprendimientos, ventas de puestos de comida, ropa, artesanía lo que les conlleva a ejercer un trabajo de vendedor ambulante por la falta de puestos de trabajo o por diversos factores.

“Como se sabe, la expresión «Fuentes del Derecho» es una metáfora jurídica, que puede admitir muy diversos significados. Aquí la utilizamos en el sentido de fuentes de conocimiento de derecho del Derecho del Trabajo, para aludir a aquellos lugares o sedes por proseguir con la metáfora donde cabe buscar y encontrar criterios de justicia con los que poder resolver conflictos de trabajo (Martínez Girón, 2006)”.

En el presente proyecto se hará un estudio de la normativa vigente en las playas del Cantón Salinas “ordenanzas para las medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19” y su incidencia en los trabajadores de la asociación “El progreso”. La asociación en mención cuya razón social se constituyó o sustituyó el nombre “Asociación de Pequeños Comerciantes Ambulantes y Afines EL PROGRESO por “Asociación de Comerciantes y Afines “El Progreso”.

Fue fundada en febrero de 1996 cuya finalidad fue consolidarse para de esta manera defender sus derechos llevando a efecto su plan de desarrollo turístico y empresarial. Los socios realizan sus labores en la playa de Chipipe, San Lorenzo y Puerto Lucia con sede en José Luis Tamayo del cantón Salinas provincia de Santa Elena, Ecuador.

Actualmente cuentan con 101 socios activos que desempeñan sus servicios turísticos en las playas del cantón Salinas en diferentes áreas y se encuentran organizados de la siguiente manera: bisutería(1), fritura(4), helados(22), granizado(21), bollos(8), mangos(4), bollas, inflables(2) tatuajes(2), parasoles(4), comidas(5), bebidas alcohólicas y refrescos(9), corviches(2), motes(3) ventas varias(5), maní(3), trenzas(2) empanadas(2), chifles(2), dando un total de 19 actividades, solo la actividad de parasoleros cuenta con un puesto definido, y las 18 actividades restantes son vendedores ambulantes que se encargan de realizar sus ventas y actividades en recorridos por las playas.

La Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocerá y garantizará a las personas a un trabajo o empleo digno dentro de sus derechos de libertades, es decir, la libertad de escoger un empleo digno o trabajo satisfactorio:

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Derechos de libertad

Los derechos de libertad se encuentran reconocidos en la Constitución del Ecuador “Art. 66: Se reconoce y garantizará a las personas, numeral 2: El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios, numeral 17: El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley (Constitución de la República del Ecuador, pág. 32).

“En el año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante

Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, asimismo mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (RESOLUCION COE CANTONAL DE SALINAS N° 008-GADMS-2021)”.

Estas resoluciones tuvieron como consecuencia que toda actividad se haya paralizado por casi un año, esta situación tuvo repercusiones que afectaron física, moral y económicamente a los trabajadores de esta asociación, debido a pérdidas materiales, daños causados y problemas colaterales, los socios presentaron nuevas propuestas para el reingreso a las labores en las playas del Cantón Salinas.

Actualmente se están estableciendo ordenanzas de bioseguridad para la prevención, mitigación y evitar la propagación del COVID-19 que ha afectado mundialmente a la población ocasionando la pérdida de cientos de empleos, sin embargo estas medidas establecidas en las ordenanzas municipales del cantón Salinas afectan directamente a los trabajadores autónomos, y aquellos vendedores ambulantes que trabajan y mantiene su hogar y economía con este tipo de trabajo ambulantes en la playa de Chipipe por lo que afecta a sus derechos de trabajar libremente, en consecuencia vulnerando el derecho al trabajo a los comerciantes de la asociación del progreso en la playa de Chipipe.

“La libertad de trabajo consiste en el derecho de toda persona a decidir si trabaja o no, en qué actividad y para quién. Es, por consiguiente, contrario a ella, tanto obligar a un individuo a prestar un servicio, como impedirle desempeñarse en una actividad determinada (INTRODUCCION AL DERECHO AL TRABAJO, pág. 16)”.

Por lo que el problema estudiado en la presente investigación se basará en el análisis de la ordenanza establecido por el consejo cantonal de Salinas en su artículo 8.2 numeral 6 con la prohibición de realizar actividades comerciales en la playa de Salinas y como esto afecta a los comerciantes de la playa de Chipipe en su derecho al trabajo.

En resultado a dicha ordenanza, se genera un problema jurídico que vulnera un derecho al trabajo de forma libre y en las actividades que la persona decida, por ende, al implementarse una

ordenanza municipal que prohíbe realizar todo tipo de comercio ambulante todo tipo de comercio ambulante en las playas de Chipipe se genera la vulneración del derecho de cada ciudadano de trabajar libremente. De esta manera la ordenanza de prevención del COVID-19 tiende en su articulado 8.2 numeral 6 a vulnerar el derecho a un trabajo digno y libre generando una problemática jurídica de una ordenanza en contradicción a una norma superior como es la Constitución del Ecuador.

Tabla 1 SISTEMATIZACION

CAUSAS	SINTOMAS	EFEECTO
Prohibición de vendedores ambulantes en las playas	Falta de trabajo y financiamiento en los hogares del comerciante	Afectación al derecho al trabajo (art 33 Constitución)
Comerciantes asociados sin apoyo del ente gubernamental para trabajar post Covid-19	Falta de organización para asociados por parte del municipio para poder ejercer sus labores dentro de la playa.	“Afectación a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Elaborado por: autoras

Fuente: normativa

1.2 Formulación del problema

¿Cómo afecta la aplicación de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas” en su artículo 8.2 a los trabajadores de la asociación “El Progreso”?

1.3 Objetivos: general y específicos

Objetivo general

Analizar los instrumentos normativos, doctrinarios que garantizan la protección al trabajo de los comerciantes en la playa de Salinas-Chipipe, respecto a la ordenanza establecida por el Consejo Cantonal de Salinas para la prevención del COVID-19 y su afectación a su derecho al trabajo, realizando a través de encuestas, entrevistas y analítica jurídica sobre la prohibición de comerciar en la playa a los vendedores ambulantes.

Objetivos específicos:

- ❖ Analizar la efectividad del artículo 33 de la República del Ecuador que protege y garantiza el derecho al trabajo y la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón Salinas”, en consecuencia a la prohibición de comerciar.
- ❖ Determinar la incidencia de la aplicación de esta ordenanza en los comerciantes de la Asociación de Comerciantes Ambulantes y Afines “El Progreso”, con la recolección de información a través de entrevistas, formulación de preguntas, encuestas, análisis jurídico-crítico sobre la ordenanza establecida.
- ❖ Fundamentar la relación que existe entre la ordenanza y su violación al derecho del trabajo de los comerciantes ambulantes en la playa de Salinas-Chipipe, en relación con la Constitución y el libre derecho de libertad de trabajo.

1.4 Justificación de la investigación

La Constitución del Ecuador establece en el artículo 66 numeral 17 que se reconocerá y se garantizará el derecho al libre trabajo.

“Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo en los casos que determine la ley, determinando así que la libertad de ejercer un trabajo es decisión propia de la persona y así como no se puede obligar, tampoco se puede prohibir a la persona a ejercer la libertad de su derecho de trabajar (Constitucion de la República del Ecuador, pág. 33)”.

Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo. El trabajo forzoso está prohibido por el derecho internacional.

En la presente investigación se establecerá la inconsistencia legal que existe en la ordenanza municipal “Medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón Salinas” establecida por el consejo cantonal de Salinas en su artículo numero 8.2 numeral 6 en el que se prohíben las actividades de comercio a los vendedores ambulantes en la playas de Salinas, lo que resulta en una inconstitucionalidad debido a que se prohíbe un derecho del ciudadano de ejercer su derecho al trabajo.

Este estudio realizado será de gran importancia para la sociedad ecuatoriana, dado que la prohibición de comerciar en las playas zonas turísticas donde se realizan una gran gama de actividades de trabajo por los comerciantes ambulantes y al no permitirles ejercer su derecho de trabajar dignamente y honrada en la zona turística como son las playas, por lo que se lleva a un análisis jurídico de la importancia que tiene mantener el derecho de los comerciantes de trabajar, como la de prevenir la propagación del COVID-19 con las debidas medidas de seguridad.

La investigación está orientada al análisis crítico de la normativa constitucional, y de la ordenanza municipal, destacando como esta vulnera el derecho del trabajo de los comerciantes de la asociación progreso de realizar sus actividades, con el fin de evidenciar bajo el análisis crítico de la normativa y su contradicción con la constitución sobre el derecho al trabajo.

1.5 Variables de la investigación

Las variables de investigación se definen como características determinantes en un planteamiento de una problemática de investigación, están conllevan a la descripción y descomposición de estas para establecer las medidas o especificaciones que son sometidas a estudio como objeto de la investigación en el caso de esta investigación se determina una variable dependiente y una variable independiente de la siguiente manera:

Variable dependiente: incidencia en el ejercicio del derecho al trabajo de los comerciantes de la asociación del progreso.

Variable independiente: ordenanza municipal para la prevención de la propagación del COVID-19.

1.6 Idea a defender

La ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus COVID-19, en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del Cantón Salinas”, vulnera el derecho al trabajo de los comerciantes de la asociación el progreso.

CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL

1.7 Marco teórico

1.7.1 Concepto de trabajo, epistemología, doctrina.

El trabajo se lo define generalmente como la actividad realizada por un intercambio monetario o económico, es decir, la obligación de una persona de hacer y otra de dar, normalmente se realiza a través de contratos bilaterales en los que una persona se obliga con la otra a realizar un trabajo a cambio de un bien o un pago económico.

“El origen etimológico de la palabra trabajo es incierto, diversos autores señalan que proviene del latín *trabs*, *trabis*, que significa traba, pues según se ha considerado por algunos, el trabajo representa un obstáculo o reto para los individuos pues siempre lleva implícito un esfuerzo determinado. Otros autores ubican la raíz en la palabra *laborare* o *labrare* que quiere decir labrar, término relativo a la labranza de la tierra. Otros más señalan que la palabra trabajo, proviene del griego *thilbo*, que es un concepto que denota una acción de apretar, oprimir o afligir (Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1994.)

Se denota los múltiples orígenes de la palabra trabajo, sin embargo, todas las acepciones descubiertas o descritas a través de la etimología coinciden en una cosa en común, que al inicio de su origen no se consideraba al trabajo con un fin lucrativo, sino más bien una actividad que se realizaba de forma coaccionada, una forma de opresión, o incluso una actividad que implicaba un grado de esclavitud, según la época la esclavitud era tan común como otras formas de opresión, por lo que sus orígenes pueden indicar connotaciones opresivas como estas. El término trabajo es la aplicación del esfuerzo humano teniendo como objetivo principal una remuneración, se establece también que el trabajo es el resultado de la actividad humana, diseñado para crear un sentido de satisfacción o perfeccionamiento personal, y requiere de la intervención del Estado para regular su relación y funcionamiento.

Según la doctrina de Juan Luis Vives Diversas son las concepciones sobre esta ley universal. Para Cajal, el genio era el trabajo; mientras que, para Marx, pena de manos encallecidas solamente. Nosotros rechazamos rotundamente el concepto liberal del trabajo: el hombre no es libre de trabajar o de dejar de trabajar. El trabajo es obligatorio para todos. Pero tampoco admitimos la teoría marxista de que el trabajador es sólo aquél que tiene callos en las manos, porque esto es una adulación inicua.

Según este concepto doctrinal del trabajo, que este es obligatorio, y en concordancia con

la normativa laboral del Ecuador establece que es obligatorio el trabajo sin embargo también establece la libertad de elegir en que trabajar y como trabajar.

1.7.2 Derecho al trabajo en Ecuador

En el Ecuador se establece al trabajo como un derecho primordial de los ciudadanos, a través del tiempo en la historia del Ecuador se ha encontrado con una inestabilidad laboral, social, política y económica que ha perdurado durante mucho tiempo sin embargo se han incorporado tanto organizaciones laborales, comisiones laborales, comisiones de ayudas mutua, la incorporación de una legislación laboral regulatoria en el ámbito del trabajo y por consecuencia su modificación a los contextos históricos y económicos.

Según Chiriboga Izquiate, en el Ecuador, existen irregularidades frente al cumplimiento de los derechos de los trabajadores, sin embargo, existen gremios de trabajadores de sectores específicos que reclaman los derechos conculcados, un ejemplo de esto, es lo ocurrido en el año 2006, cuando el Consejo Nacional del Trabajo, junto con la Comisión Legislativa de lo Social lograron un avance en la Ley, que garantizó el respeto a los derechos laborales de los trabajadores frente a las Compañías de Intermediación de personal

Con este antecedente citado se entiende que el trabajo en el Ecuador como derecho, se ha regulado a través de varios sistemas hasta llegar a la actualidad con un código laboral y una constitución garantista de derecho para el trabajador de realizar sus actividades económicas.

Y si por cambios normativos a través de la historia se refiere, se puede diferenciar de la Constitución de 1929 artículo 151 numeral 18, en el que se establecía como un solo elemento, tanto la protección al trabajo y su libertad, en la que nadie podía exigir servicios que la ley no permitía, estableciendo así mismo que el trabajo debía ser en virtud de un contrato.

En su evolución continuó favoreciendo al trabajador dentro del derecho laboral, caso de la Constitución de 1998, en la que se incorporó en los principios fundamentales la irrenunciabilidad al trabajo. En la actualidad está regulado este derecho en función de la favorabilidad del trabajador frente a las necesidades que surgen en la protección de derechos a los trabajadores; por consiguiente se observan los siguientes artículos:

Trabajo y seguridad social

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de

realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Trabajo y producción: Formas de organización de la producción y su gestión; Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas .

Formas de trabajo y su retribución; Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todos los trabajadores.

De esta manera se logra comprender como en los dos articulo citados anteriormente, la forma de evolucionar el derecho del trabajo desde reconocerlo, hasta diversificar sus formas de producción de este a favor de los trabajadores, en especial de los autónomos que es en quienes se centra la presente investigación.

2.1.3. Los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellos derechos referidos a la dignidad humana y son permanentes e inherentes al ser humano y por esto son protegidos de forma jurídica por el Estado, para que de esta forma ampare y garantice estos derechos.

“Según la RAE, los derechos fundamentales son: “derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior”.

En base a este concepto se define también a los derechos fundamentales como parte intrínseca a las personas, son aquellos derechos reconocidos y garantizados por la máxima norma que es la Constitución de la República del país. Toda jerarquía normativa tendrá como norma suprema a la constitución del país, como se mencionó anteriormente el concepto de "derechos fundamentales" incluye a todos los derechos reconocidos por los sistemas jurídicos positivos en las Constituciones nacionales e internacionales; también son conocidos con diferente denominación, como lo señalan diferentes libros o autores de "derechos humanos", afirmados en las declaraciones y

convenciones internacionales. Sin embargo, el término "derechos humanos" también se utiliza para referirse a requisitos reconocidos relacionados con los valores de la dignidad humana, la libertad y la igualdad. La denominación "derechos fundamentales" también hace eco del carácter básico o esencial del sistema jurídico-político del estado de derecho, los derechos fundamentales son la base de otros derechos y libertades.

“Ciertamente, no todos los derechos sociales son derechos fundamentales de la persona, pero sí que existe una categoría de derechos inherentes a la persona que dependen en buena medida, según situaciones, latitudes y contextos, de la acción del Estado. Aquí no planteamos una apertura completa del concepto de derecho fundamental a todos los derechos sociales, económicos y culturales. No, planteamos que se reconozca dentro del concepto de derecho fundamental, a efectos de garantizar su exigibilidad y justiciabilidad, a los que se denominan derechos fundamentales sociales pues, lo contrario sería una quimera, algo irracional, sin sentido alguno en un mundo en el que el límite es desde luego un factor constitutivo de la realidad (La cláusula del Estado Social y los derechos fundamentales sociales, 2015)”.

2.1.4. Derechos fundamentales en el ámbito laboral

Existen requisitos para que el derecho al trabajo se desarrolle de forma en la que se precautele y se respete el ejercicio del mismo, estas son directrices para que un trabajo sea considerado un trabajo digno:

- ❖ La libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva y todo tipo de asociación.
- ❖ La eliminación del trabajo forzoso.
- ❖ La erradicación del trabajo infantil.
- ❖ La eliminación de toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación.

Los derechos fundamentales en el trabajo son universales, es decir, son válidos para todas las personas del mundo, por lo que forman parte de los derechos humanos. Los derechos fundamentales en el trabajo son esenciales para el buen funcionamiento de la sociedad. Por ejemplo, el respeto a estos derechos se refleja en: Tanto los trabajadores como los empleadores tienen derecho a organizarse para defender sus intereses y entablar un diálogo. Nadie está obligado a trabajar contra su voluntad. Los

niños, niñas y adolescentes no son víctimas de explotación laboral, tienen la oportunidad de ir a la escuela por un futuro mejor. Si un hombre y una mujer realizan un trabajo de igual valor, se les paga lo mismo. En el lugar de trabajo, nadie debe ser discriminado por ser hombre o mujer, tener una discapacidad, ser muy joven o viejo, o por pertenecer a otro grupo étnico, como aborígenes o afrodescendientes.

El Estado es el encargado de amparar a las personas dedicadas al trabajo, de esta manera vemos que existe una tutela judicial efectiva de los Derechos de los trabajadores, como prueba de que existe dicha tutela encontramos una división para los derechos fundamentales del trabajo y se encuentra dividido en dos partes tales como, específicos e inespecíficos. Dicha clasificación nos ayuda a una mayor comprensión de los mismos:

- ❖ Específicos: Aquellos que le corresponden al trabajador por su calidad de tal.
- ❖ Inespecíficos: Aquellos que le corresponden al general de las personas, pero que se aplican al trabajador ciudadano en su calidad de ciudadano trabajador.

2.1.5. El derecho al trabajo de forma libre

El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo y dedicación a la labor lícita y personal, por esto todo ser humano desde que tiene uso de la razón goza del libre albedrío de trabajar en diferentes labores, y que nadie puede obligarlo o exigirle servicios gratuitos o prestación de los mismos y que estos no sean remunerados; a menos que no sean impuestos por la Ley, en casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondientes general, todo trabajo debe ser remunerado.

“El derecho del trabajo es un desprendimiento del derecho civil relativamente reciente - en perspectiva histórica- ya que su antigüedad no se remonta ni siquiera a doscientos años atrás. Para comprender las razones de esta escisión, debemos reparar en un dato jurídico de inmensas repercusiones sociales, que es el de los principios que inspiran el ordenamiento civil (Arana, 2015).”

Por ello, el Estado ha visto la necesidad de dictar normas y leyes en el campo laboral, a fin de regular de una manera más justa y equitativa las relaciones dentro del trabajo, a establecer disposiciones de protección y seguridad industrial, a velar por los intereses de los trabajadores y obreros en caso de siniestros, de accidentes, de

enfermedades, medidas para la vejez, incluso adoptando medidas para ayudar a los familiares del trabajador en caso de accidentes, incapacidad o muerte, es decir protegiendo a este grupo humano. Además, con evidente espíritu protector ha implantado reglamentos y sanciones para actos de incumplimiento.

“El derecho del trabajo propiamente dicho constituye hoy una de las ramas más importantes de la legislación y de la ciencia jurídica. Los tratados que exponen de manera sistemática la materia tienden, por ello, a extenderse considerablemente; y a cada una de las instituciones que contempla hay que agregar las que complementan, como ramas jurídicas gemelas, la regulación sustantiva del status del trabajador. He ahí cómo el derecho colectivo del trabajo adquiere una importancia tal que le hace convertirse en una rama independiente de la legislación laboral; el derecho de la seguridad social crece en tal manera que para muchos de los más agudos cultores de nuestra disciplina, la evolución va incorporando instituciones a esta rama jurídica, que llega a proyectarse en el futuro como sustitutiva del derecho laboral en la regulación jurídica de la relación de trabajo y de la situación del trabajador. El derecho procesal del trabajo consagra nuevas normas para regir el proceso laboral y contempla nuevas formas de funcionamiento de los órganos respectivos, e influye a su vez considerablemente en el derecho procesal común (Caldera, 2017)”.

2.1.5. Principios generales del derecho al trabajo.

Los principios generales del derecho tienen como principal fin ser un soporte de la estructura normativa, por el hecho de existir una gran cantidad de preceptos generales dentro de la normativa, siendo los principios indispensables que garantizarían los derechos establecidos en la misma.

“Este tipo de principios son extra sistémicos, es decir, no se encuentran de ninguna manera positivizados en alguna fuente formal del derecho; por lo cual, pueden hallarse en los denominados principios del derecho natural, que pueden tener como fuente el racionalismo, la cosmología griega y la teología; teniendo en cuenta sus distintas variables, así como los principios del derecho romano, establecido en sus diferentes cuerpos normativos y fuentes, toda vez que no han sido reconocidos por alguna fuente formal y que, además, pueden, al mismo tiempo, tener un carácter iusnaturalista. Su textura no importaría mucho, ya que, al hacer referencia a principio, es necesario recurrir a un parámetro más amplio, en el que son parámetros fundadores del derecho o parámetros hermenéuticos para casos difíciles (Moreno, 2019)”.

Los principios generales del Derecho son el origen o el fundamento de las normas, y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del Derecho. Se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas. Por ello, se ha destacado que todo principio del Derecho lleva consigo la necesidad de su estricta observancia.

En sí, un principio tiene de función el respeto de las normas y de las personas a las que rige, siendo éste una parte fundamental del gran sistema jurídico.

Principio protector: Este principio se fundamenta en la protección del trabajador ante la desigualdad, constituyendo un pilar fundamental para la legislación del trabajo, formando una protección jurídica favorable al trabajador; el trabajo es un derecho y deber social que tiene una protección jurídica por parte del Estado, asegurando una vida digna, una remuneración justa, y un trabajo seguro.

El Principio Protector se fundamenta en la protección integral y económica del trabajador, dando así una seguridad jurídica amparada en la normativa constitucional, como un importante derecho que es garantizado por el Estado. En materia de derecho laboral existen derechos que por su propia naturaleza jurídica son irrenunciables si es de nombrar varios de ellos, el de una remuneración justa, un trabajo digno. Se pretende que estos derechos no sean vulnerados por quienes ejercen un mandato de poder superior, es decir, que pretender aprovecharse de la desigualdad, tanto económica y social, para que estos derechos sean vulnerados. Por ello es prescindible que la ley proteja al trabajador bajo este principio consagrado a favor de él, en la relación laboral. Este principio es universal, generalizado, con el fin de proteger los derechos fundamentales de éste, se consignan leyes a favor, las que terminan siendo por naturaleza irrenunciables.

2.1.6. Estabilidad de la relación laboral

“La estabilidad laboral, es definida como aquella seguridad de permanencia que tiene una persona en su trabajo u ocupación, esta también se puede entender como la duración percibida por las personas al mantener su trabajo actual sin factores externos (Bent, 2019)”.

Con la cita anterior, se comprende que la estabilidad en el trabajo representa aquella sostenibilidad laboral, recurrente, que se mantiene a través del tiempo, siempre y cuando este no recurra a circunstancias que puedan hacer prescindir de su trabajo.

La normativa es más clara en las circunstancias de una estabilidad, estableciendo

tiempos de duración mínimos para que el trabajador no se afecte directamente. Según el artículo 14 del Código del Trabajo del Ecuador se establece un mínimo de tiempo determinado de duración de los contratos, exceptuando los contratos que por su naturaleza de corto tiempo se entienden que tienen un periodo de duración cortos que ya se han pactado con anterioridad en acuerdos mutuos.

Sobre los derecho de los trabajadores autónomos, comerciantes, vendedores y ambulantes: Un trabajador autónomo es aquel que percibe ingresos únicamente de su trabajo propio, esfuerzo y de dedicación a una actividad lucrativa a la que él mismo se dedica, administra y produce un sustento económico.

“Se define como “trabajador económicamente dependiente” a aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal o directa para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que depende económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales” (mites.gob.ec).

El trabajo autónomo no ha sido materia de protección del Derecho Laboral en el Ecuador, esto ha provocado pues, que sea la Constitución de la República una suerte de fuente de protección para aquél. En este sentido, cabe observar lo previsto en el artículo 325 de la Constitución que señala:

“Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todos los trabajadores (Constitucion de la República del Ecuador, pág. 101)”.

Con la cita anterior se comprende que la Constitución ha sido la única norma que reconoce a los trabajadores autónomos, sin embargo la normativa laboral aún no los tiene como un objeto de protección, lo que conlleva a alguna vulnerabilidad de estos trabajadores autónomos en la normativa laboral.

“La finalidad de proteger al trabajador, tan tradicional y esencialmente caracterizadora del Derecho del Trabajo, y a la que responden sus diversos principios específicos, viene siendo últimamente trastocada como consecuencia de la proyección sobre el sistema de fuentes normativas que han acabado popularizando no sólo en el lenguaje corriente, sino incluso también en nuestras propias fuentes, expresiones tales como, por ejemplo, «mercado de trabajo (Martínez Girón, 2006)”.

Esta misma normativa regula principios establecidos a favor del derecho del trabajo.

Si bien se acaba de realizar un análisis en el que los trabajadores autónomos no están incluidos dentro de la normativa laboral, ya que esta sólo responde a los trabajadores en dependencia, la Constitución del Ecuador no especifica entre sus principios que sustentan al derecho al trabajo sólo a los dependientes, si está protegiendo a los autónomos; aunque de igual manera no especifica sobre estos, por ello cito aquellos principios del artículo 326 de la Constitución del Ecuador:

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.
7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.
9. Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.
10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.

14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.

15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.

16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

Con el fin de que se comprenda el análisis cabe destacar que, la normativa laboral no establece una protección a los trabajadores autónomos, sin embargo, la normativa constitucional ampara sus derechos laborales, incluyéndolos dentro de la forma de trabajo y producción económica.

Lo que nos conlleva a analizar que la ordenanza municipal para la prevención del Covid-19 establecido por el municipio del cantón Salinas, que prohíbe a los trabajadores autónomos ambulantes a realizar sus actividades de producción, está vulnerando su derecho al trabajo y sustento económico, debido a que no impone a los trabajadores autónomos a tener medidas de seguridad, al realizar su actividad económica, sino que prohíbe tajantemente la actividades económicas que se realizan en las playas de Salinas, siendo estos puntos principales de la economía del cantón.

2.1.7. Ordenanzas municipales del cantón Salinas- Ecuador

2.1.7.1. Concepto de medidas de prevención

Las medidas de prevención son aquellas acciones realizadas con el fin de proteger la vida y salud de los trabajadores en cualquier ámbito laboral, sin embargo, las medidas de prevención sólo reducen la propagación de un problema de salud ya existente, actualmente existen medidas de protección mundialmente establecidos en diferentes

partes del mundo con el fin de evitar la propagación del virus Covid-19.

Sin embargo, pueden existir diferentes factores de la salud de las cuales no dependemos de una protección efectiva, como pueden ser la genética, edad, estilo de vida, por lo tanto las medidas de prevenciones se dirigen a que estos factores no controlables también puedan tener prevenciones a fin de evitar un deterioro en la salud.

“La prevención está definida por acciones destinadas a erradicar, eliminar o minimizar el impacto de la enfermedad y la discapacidad. Por tanto, son las medidas destinadas a prevenir la aparición de la enfermedad, como la aparición de los factores de riesgo, así como las destinadas a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez que la enfermedad está presente. En este sentido, junto con la potabilización del agua, las vacunas pueden contribuir a evitar la enfermedad (MSDSalud)”.

El Ecuador no ha sido la excepción, el 16 de marzo del 2020 se dispuso por decreto presidencial y a través de cadena nacional, un estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano con el propósito de contener el virus del Covid-19.

2.1.7.2. Aplicación de las medidas de prevención.

La aplicación de medidas de prevención se sitúa a través de las normas constitucionales, las que disponen que se regularán los sistemas de control de salud para evitar la propagación de todo tipo de riesgos en la salud de los ciudadanos.

La Constitución del Ecuador establece que el Estado ejercerá disposiciones políticas de salud a nivel nacional, para regular y prevenir todo tipo de riesgos que se puedan precipitar en el territorio, como se dispone en el siguiente artículo:

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector (Constitucion de la republica del Ecuador, 2011, pág. 111)”.

2.1.8. Análisis de la ordenanza de medidas de prevención y propagación del cantón Salinas

2.1.8.1. Características jurídicas de la ordenanza sobre las medidas de prevención contra el Covid-19

Las características jurídicas de la ordenanza antes mencionadas indican la importancia en la que radica su elaboración, las mismas que han sido aprobadas por los miembros que conforman el GAD municipal, conforme a las necesidades que surgen a raíz de la pandemia COVID-19, es importante reconocer el orden de cada actividad que se realice en la jurisdicción correspondiente.

- ❖ Son de carácter obligatorio.
- ❖ Dirigidas para regular intereses de prevención y cuidados por Covid-19.
- ❖ Su aplicación regulará y organizará las actividades realizadas por los comerciantes de la asociación El Progreso en las playas del Cantón Salinas.
- ❖ Son dictadas por la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón.

La regulación procedente a este motivo lleva a cabalidad su vigencia, sólo para el cantón Salinas y las actividades turísticas, es posible hablar de un procedimiento «administrativo», mostrado de una forma fragmentaria entre sus disposiciones; tendría carácter expeditivo, oral y sancionador, con una doble función: retributiva (castigar las infracciones cometidas) e indemnizatoria (resarcir al propietario de los bienes o derechos dañados).

2.1.8.2. Procedencia jurídica de la ordenanza

La ordenanza municipal que se analiza en el presente proyecto tiene un carácter normativo y como esencia de la ley, manda, prohíbe y permite, con la potestad de exigir su cumplimiento que proviene de la autoridad máxima del cantón Salinas, el alcalde Daniel Cisneros Soria, quien tiene jurisdicción para establecer este tipo de normas jurídicas que guardan estrecha relación con los reglamentos y mandatos constitucionales, convirtiéndose en un ente regulador subordinado a la ley. Por lo tanto su exigencia y cumplimiento son de carácter obligatorio.

Su aprobación corresponde a un acto legislativo que se lleva como una propuesta ante una necesidad, como es el caso de prevención, cuidados y bioseguridad por motivos de contagios de la pandemia Covid-19 para los ciudadanos que laboran en las playas del cantón Salinas.

El consejo municipal está en la facultad de recibir inconformidades de las personas a quienes está dirigida, una vez publicada dicha ordenanza con un término de 30 días, con el fin de precautelar el principio de reclamo administrativo, esto quiere decir que las ordenanzas municipales son apelables, si en un caso se vulnera o no sostiene los

limites necesarios para un buen manejo y autonomía entre las partes, se deberá reformar conforme a lo que sea conveniente y mejor estratégico para ambos lados, tanto para asociados y para autoridades reguladoras.

La estructura de la ordenanza, así pues, es bien simple: imposición de una conducta o prohibición de otra y sanción al que incumpliese lo ordenado; así mismo, se incluían normas de procedimiento, cuando ello era preciso, incorporándose además, otras disposiciones complementarias, en especial si estamos en presencia de un cuaderno articulado de ordenanzas, donde se pretendía un tratamiento más complejo de un tema. Por tanto, cada año el cabildo municipal dictaba una gran cantidad de ordenanzas, muchas de las cuales no tenían ninguna vocación de permanencia (pensemos en la fijación de los precios de distintos productos, revisables cada vez que fuera preciso), de modo que sólo unas pocas de estas resoluciones en forma de ordenanza pasaban al acervo normativo de la ciudad; junto a estas ordenanzas sueltas, el cabildo podía dictar cuadernos de ordenanzas, con un articulado variable.

“La estructura de las ordenanzas suele ser básicamente la misma: una disposición bien prohibitiva, bien impositiva de una conducta determinada, cuya contravención viene castigada con una multa generalmente pecuniaria, sin que falten las corporales, de cárcel y las penas accesorias. El procedimiento inquisitivo suele ser sumario, expeditivo y oral, utilizándose en la determinación de la infracción varias vías: la de cercanía, la de pesquisa y el procedimiento In fraganti. La multa, por su parte, puede tener tanto un carácter retributivo (imposición de multa), como indemnizatorio, pudiendo elegir el afectado entre el pago del daño o el aprecio del mismo (Porras Arboledas, 2017)

2.1.8.3. Contradicción constitucional de la ordenanza.

A partir de la aplicación de la ordenanza municipal “Medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón Salinas”, se observa en el estudio de la incidencia en los trabajadores de las playas del cantón y se determina la inconstitucionalidad de la normativa aplicada.

A la vigencia de esta normativa se plantean puntos a considerar como contradictorias en la norma suprema, uno de ellos y el principal es el derecho al trabajo, en el artículo 33 de la constitución establece de forma clara que cada habitante ecuatoriano debe

contar con este derecho que deberá ser escogido libremente y aceptado, es permitido por derecho constitucional a que los vendedores ambulantes de la playa del cantón puedan ejercer el comercio legalmente, claro está que se rigen en prohibiciones como la informalidad, pero los ciudadanos de dicha población estudiada son pertenecientes a una asociación legalmente constituida, la ordenanza prohíbe que puedan trabajar sin dar alguna otra alternativa, de tal manera que no se vean afectados.

Entre los puntos relacionados en contradicción se encuentra la seguridad social, estipulada en el artículo 34 de la Constitución, planteando la siguiente hipótesis; si los trabajadores recorren las playas dedicándose al comercio, se está violentando este derecho para quienes los rodean, en este caso los turistas, incluso el bienestar de ellos mismos, puesto que actualmente el país atraviesa por una pandemia y cualquier riesgo de contagio se debe evitar, independientemente de aquello, la contracción al mandato constitucional es clara, al no ofrecer medidas alternativas que no atenten a la economía de los trabajadores de la asociación “El Progreso”.

“Las autoridades públicas debían administrar sus documentos de manera eficiente para que sean de fácil acceso, aplicar reglas claras y establecidas para la preservación y la destrucción de sus documentos, proporcionar información sobre los asuntos o actividades en los que fuesen responsables, por ejemplo mediante la elaboración de listas o registros de los documentos que poseyeran (Clery Aguirre, 2015)”.

2.2. Marco legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La constitución de la república del Ecuador corresponde a la figura legal más importante en el país, debido a que siendo parte de la jerarquía de la pirámide de Kelsen establece una denominación de norma suprema, puesto que en ella contiene tanto derechos, garantías y obligaciones del pueblo ecuatoriano.

La constitución fue creada en 1830 bajo la presidencia de Juan José Flores, redactada por el primer Congreso Constituyente.

Artículo 33

Trabajo y seguridad: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y

libremente escogido o aceptado.

En el presente artículo establece el derecho al trabajo como un derecho y un deber, el mismo que será fuente principal para la economía de las personas. Y señala al Estado como garantista del mismo para que se efectúe con respeto a la dignidad de las personas, sea un trabajo con remuneraciones justas, integro y de forma libre

Artículo 325

El Estado garantizará el derecho al trabajo; reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores

Artículo 326

“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.

8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.

9. Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.

10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.

14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.

15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios. 98 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo (Constitucion de la republica del Ecuador, 2008)".

En este artículo se establecen los principios del derecho al trabajo.

1. Señala al Estado como órgano que impulsará el desarrollo del mismo a su vez eliminará el desempleo.

2. El derecho al trabajo es intangible e irrenunciable

3. Cuando se presente algún conflicto en las disposiciones generales, reglamentarias o contractuales en esta materia se resolverá a favor de los trabajadores.

4. existirá un equilibrio en cuanto al trabajo y su remuneración.

5. El derecho al trabajo se dará de forma segura en donde se garantice salud, higiene,

seguridad y todo esto se dé en un lugar adecuado.

6. Las personas que sufran algún accidente tiene derecho a ser integrada a su trabajado después de su recuperación.

7. El derecho a la libertad de organización será garantizada es decir las personas tienen derecho a creación de sindicatos, asociaciones, gremios y diferentes formas de organización sin previa autorización.

8. El Estado impulsará la reunión de personas trabajadoras para que de esta manera se desarrollen de forma democrática.

9. El sector laboral se encuentra representado por una sola institución.

10. Cuando existan conflictos estos se resolverán en base al dialogo y acuerdos.

11. Se realizarán transacciones en esta materia mientras no se renuncie a los derechos y sea mediante un juez.

12. Los conflictos colectivos serán dados en conciliación y arbitraje.

13. Los contratos colectivos entre trabajadores y empleadores son garantizados.

14. Se reconoce como derecho de los trabajadores la huelga, es decir la ley ampara que los trabajadores realicen huelgas.

15. Está prohibida la paralización de servicios básicos, sin embargo, la ley establece límites en estos servicios.

16. En las diferentes instituciones tales como del Estado y también en el ámbito privado que haya inclusión de forma mayoritaria de recursos públicos estarán sujetas a las leyes de administración pública

- 2.2.2. Ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas” del GAD Municipal del cantón Salinas

Una Ordenanza municipal son las normas generales que regulan la organización, administración o prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las funciones generales o específicas de las Municipalidades o establecen las limitaciones y modalidades a la propiedad privada, emitidas con el fin de precautelar la seguridad y salubridad de cada ciudadano salinense.

Artículo 8

“De los mercados, lugares comerciales y playas del cantón Salinas: En los mercados, lugares comerciales y playas del cantón se requerirá cumplir con las siguientes obligaciones y lineamientos:

8.2 En las playas del cantón Salinas:

6. Se prohíbe la instalación o recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes).

El artículo 8 nos establece que los mercados, lugares comerciales y playas del cantón cumplirán con diferentes directrices y el numeral 6 se prohíbe la actividad comercial dentro de las playas es decir prohíben a los vendedores ambulantes (MUNICIPAL, 2021)”.

2.2.3. Reglamento interno personalidad jurídica organizaciones sociales

Este reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales, extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.

Artículo 5

“Derechos de las organizaciones sociales: Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a:

1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente;
2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y,
3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público (Reglamento de personería jurídica, 2015)”.

En el reglamento encontramos el artículo 5 que reconoce derechos de las asociaciones y organizaciones sociales en las estable tres derechos para las mismas 1. Tendrán acceso a programas públicos para capacitación 2. Acceso a información que sea de utilidad, tales como programas o proyectos para el desarrollo de las mismas. 3. Promocionar e incentivar a programas, proyectos o actividades para su beneficio

2.2.4. Estatutos de la Asociación “El Progreso”

Artículo 3

“La principal razón para integrarse comprende todas aquellas actividades en defensa de sus derechos al trabajo.

En los estatutos de la asociación el Progreso en su artículo 3 establece su principal objetivo como asociación que es la defensa a sus derechos como trabajadores y para la realización de actividades” (Estatutos de la Asociación El Progreso, 1996)”.

Artículo 5

- a) Agrupar en su seno a todos los comerciantes ambulantes y afines del cantón salinas, y de la provincia de Santa Elena.
- b) Conseguir de las autoridades el amparo de la ley, para la actividad que realizan cada uno de los socios en calidad de vendedores ambulantes de las playas (Estatutos de la Asociación El Progreso, 1996)

En el artículo 5 se establecen literales en donde indican que buscan la agrupación de diferentes personas que se dedican al comercio en las playas sean ellas vendedores ambulantes o afines a la asociación consecuentemente buscan respaldo de las autoridades para respeto a sus derechos y las diversas actividades que realizan los socios.

2.2.5. Declaración Universal de derechos humanos

Artículo 23

“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses (Declaración de Derechos Humanos, 1948)

2.3. Marco conceptual

Asociación:

“Es el derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático (Moncada, 2011)”.

Derecho:

Derecho al trabajo:

“El derecho en general se ocupa, pues, del trabajo humano. Este ha sido tradicionalmente dividido en manual e intelectual, según utilice preponderantemente materias o símbolos. En un inicio la distinción se pretendió radical y conllevó condiciones diferentes para unos y otros trabajadores. Ello sucedía cuando el trabajo intelectual era desarrollado por los hombres libres y el manual por los esclavos o los siervos (Mujica J. N., 2016)”

Incidencia:

Municipio:

“El municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior (Cordero Torres, 2018)”.

Ordenanza

“Las Ordenanzas Municipales son desde antiguo una fuente estudiada tanto desde el punto de vista de los historiadores del Derecho, como desde el campo de medievalistas y modernistas, si bien los focos de interés son muy diferentes para todos estos especialistas. En efecto, al historiador especializado en las Edades Media o Moderna (el uso por los dedicados a la Historia contemporánea, de momento, no parece que haya sido muy amplio, a pesar de que son fuentes vivas en la actualidad) los temas que le suelen interesar son los de tipo económico o administrativo: cómo se organiza la ciudad o el medio rural, quienes ostentan el poder en el municipio, qué clase de cultivos predominan, las referencias concretas a personas o lugares (Arbeledas, 2018)

Trabajo:

“El trabajo consiste en una acción consciente llevada a cabo por un sujeto. La evolución científica permite preguntarse hoy en día si sólo la especie humana es capaz de realizar un trabajo, así entendido, o también pueden hacerlo otras especies animales (Neves, 2020)”.

Vendedor ambulante:

“Los vendedores ambulantes vociferan su mercancía, saca a la luz una original expresividad oral vinculada al ingenio, la agudeza y el humor, en el contexto de la cultura cómica popular de raíz rabelesiana (A. & Cáceres-Feria, 2019)”.

Vulneración

“La vulneración de los derechos de los ciudadanos cuando se tratan problemas relacionados con el derecho a la resistencia y consecuentemente a la protesta social (Jiménez, 2021)”.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

El presente trabajo de investigación denominado “ ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8.2 NUMERAL 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL “MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, LUGARES DE TRABAJO, BUSES DE TRANSPORTE URBANO Y PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS”, Y SU INCIDENCIA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LOS COMERCIANTES DE LA ASOCIACIÓN EL PROGRESO DE LA PLAYA CHIPIPE DEL CANTÓN SALINAS, AÑO 2021” tiene por diseño un enfoque cualitativo, por el hecho de que está enfocado al análisis de preceptos normativo-cantonaes u ordenanzas que limitan ciertos derechos constitucionales. En el caso de la presente investigación se determina la vulneración del derecho al trabajo de los comerciantes de la asociación “El Progreso” en la playa de Chipipe en el cantón Salinas. Mediante este diseño de investigación se realiza el análisis normativo sobre la vulneración del derecho de estos trabajadores al implementarse la ordenanza.

La investigación cualitativa mantiene el enfoque de interpretar, analizar las características de la normativa en relación con el problema de investigación, a través de los síntomas que produce la aplicación de una normativa cantonal, como lo es la ordenanza para la prevención del Covid-19 y su afectación al derecho del trabajador.

“El libro de metodología de la investigación describe al diseño cualitativo como: El enfoque cualitativo, también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas (Metodologia de la informacion)”.

Tipo de Investigación.

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

El presente trabajo de investigación enfoca el tipo de investigación exploratoria, que conlleva a

la exploración de conceptos normativos jurídicos, profundización del tema en relación a la problemática planteada aportando contenido bibliográfico, doctrinario relacionados con el tema, lo que permite la comprensión precisa de la problemática en cuanto a la vulneración del derecho al trabajo en la aplicación de la ordenanza municipal del cantón Salinas para las medidas de prevención y propagación del Covid-19.

De esta forma la recolección de datos informativos o estadísticos mediante entrevistas, encuestas, que vincularán la problemática jurídica sobre la vulneración del derecho al trabajo de los comerciantes ambulantes de la playa Chipipe del cantón Salinas, en la aplicación de la ordenanza que prohíbe el comercio ambulante a los trabajadores.

Según el libro de Introducción a la investigación, especifica que este tipo de investigación tiene por objeto el estudio de variables o factores que podrían estar relacionados con el fenómeno en cuestión, y termina cuando uno ya tiene una idea de las variables que juzga relevantes, es decir, cuando ya conoce bien el tema.

“La investigación exploratoria tiene otros objetivos secundarios, que pueden ser familiarizarse con un tema, aclarar conceptos, o establecer preferencias para posteriores investigaciones. La información se busca leyendo bibliografía, hablando con quienes están ya metidos en el tema, y estudiando casos individuales” (Cazau).

3.2.Recolección de la información

Para llegar al objetivo y conclusión del presente trabajo de titulación se recopila información relevante referente a la validación de la hipótesis inicial, puesto que se identifica en primera instancia el objeto de estudio, con los cuerpos legales correspondientes, de los que se sustrajo la base y la importante relación del tema social y jurídico, como lo fueron la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Código de Trabajo. Mediante estos cuerpos legales se facilitó el proceso de validación de ideas fundamentales, como lo derechos que se adaptan a la sociedad.

Se empleó el método exploratorio en el que se refleja el sistema investigativo a través de diferentes medios, se llega al objeto de estudio y se explora sus partes, el análisis que corresponde a la ordenanza ha reflejado la naturaleza y descomposición, que desde su aplicación intercede una vulneración del derecho al trabajo.

Para el método de análisis que estudiará profundamente las variables establecidas en la investigación se identificaron las partes que implican tanto la realidad social de los trabajadores, como la realidad normativa, que atenta contra el derecho al trabajo, tomando en cuenta la línea metodológica empleada, técnicas que planteaban el mismo objetivo, el conocimiento y

exploración frente a opiniones de las partes involucradas.

El control de la investigación bibliográfica determinó la veracidad del contenido del presente proyecto.

3.3. Tratamiento de información

Para la debida recolección de información e investigación bibliográfica, se utilizó la normativa vigente en el país, además del empleo de libros, manuales que ayudaron a la estructuración de esta investigación.

La recolección de la información fue desarrollada mediante la aplicación de entrevistas que se realizaron de forma presencial y a través de la plataforma Zoom, dirigidas al representante del GAD municipal del cantón Salinas, alcalde Daniel Cisneros Soria; representante de la parte administrativa del GAD municipal, vicealcalde del cantón Guido Muñoz; representante de la asociación “El Progreso”, Teodoro Mero; representantes del derecho, profesionales especializados en la materia.

Las encuestas fueron dirigidas a los socios pertenecientes a la personería jurídica “El Progreso”, ciudadanos del cantón Salinas, y abogados en el libre ejercicio. Las mismas que se llevaron a efecto en la plataforma de Google Forms.

De esta manera se representa a través de tablas y gráficos estadísticos un análisis objetivo con las respuestas brindadas por la población del presente proyecto.

“El derecho a recibir información sería vacío sin receptor, ya que no hay comunicación cuando el mensaje no tiene quien lo reciba, cuya inclusión en las normativas legales se justifica con el propósito de ampliar al máximo el conjunto de los legitimados para impugnar cualquier perturbación de la libre comunicación (Molina, 2016)”.

3.4.Operacionalización con variables

Tabla 2 OPERACIONALIZACION CON VARIABLES

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
Análisis del artículo 8.2 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, de los comerciantes de la Asociación el progreso de la playa Chipipe del cantón Salinas	Incidencia al ejercicio del derecho al trabajo de	Se refiere al estudio de situaciones negativas que han presentado los vendedores de esta asociación en	Derecho que poseen las asociaciones	- Libertad	¿Considera que la ordenanza afecta a los trabajadores de la asociación ‘El progreso’?	Entrevista
				- Salud		
				- Trabajo		
				-Factores de riesgo		
				- Beneficios	¿Considera que los derechos de los socios son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿por qué?	Entrevista
				Factores que influyen con la creación de esta ordenanza	- Disminución de tabla sectorial	¿Cree usted que deberían realizar debidas modificaciones en la nueva ordenanza?

buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”, y su incidencia en el ejercicio del derecho al trabajo	Ordenanza municipal para la prevención de la propagación COVID-19	Es el estudio de un conjunto ordenado de normas y preceptos que ayudan a regular.		Recursos	¿Cuál es la forma idónea de hacer conocer dicha vulneración a sus derechos a las autoridades competentes?	Entrevista
				- Factores influencia de	¿Influye en su asociación que playas cercanas no tengan estas limitaciones ?	Entrevista
			Comerciantes ambulantes	- Obligación y responsabilidad	¿Es una obligación o una responsabilidad de la asociación exigir que se respete su derecho al trabajo?	Entrevista
			Garantizar los derechos de socios.	Seguridad económica, social	¿Con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a su asociación?	Entrevista
			Derecho a la libertad de organización	Desarrollo social y económico de la asociación		

Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez
Fuente: Ordenanza y constitución

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Encuestas a trabajadores de la asociación “El Progreso”

Tabla 3 PRIMERA PREGUNTA DE ENCUESTA

¿CONOCE USTED LA ORDENANZA EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS “¿MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, EN LAS PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS”?			
ITEM	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	SI	58	58%
	NO	42	42%
	RESULTADO	100	100%

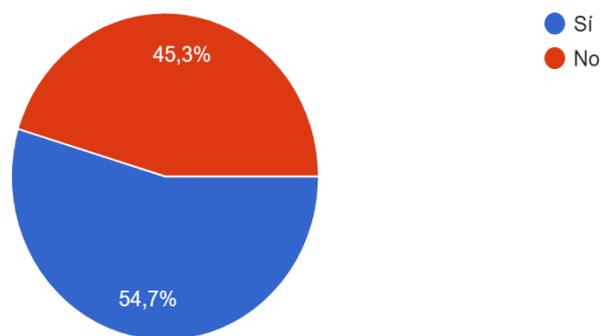
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 1 PRIMERA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Conoce usted la ordenanza expedida por el municipio de Salinas “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación...e transporte urbano y playas del Cantón Salinas”?

64 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción de Ítem 1

Debido a que la ordenanza municipal está dirigida un grupo específico de personas como son los comerciantes que laboran en las playas de Salinas en sus diferentes áreas de comercio, el grupo restante no tiene conocimiento sobre la existencia de la misma, esta pregunta tiene el objetivo de conocer los porcentajes de conocimiento frente a la ordenanza para así llegar a una conclusión.

Análisis e interpretación

Correspondiente a la pregunta antes citada se concluye que la mayoría tiene conocimiento de esta ordenanza, sin embargo, se observa un alto número de personas que desconocen la vigencia de esta ordenanza, el municipio no cuenta con la respectiva socialización de dicha normativa, ya que esta encuesta está dirigida a ciudadanos del cantón Salinas y se aprecia que solo los trabajadores comerciantes tienen conocimiento de la vigencia de esta ley.

Tabla 4 SEGUNDA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CONOCE USTED QUE EL ESTADO GARANTIZA Y PROTEGE EL DERECHO AL TRABAJO?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2	SI	80	80%
	NO	20	20%
	RESULTADO	100	100%

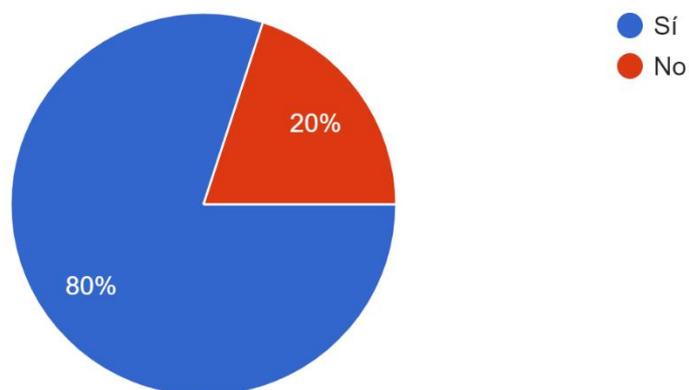
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 2 SEGUNDA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Conoce que el Estado garantiza y protege el derecho al trabajo?

80 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

El objeto de la pregunta radica en hacer conocer a la ciudadanía los derechos que tienen y garantiza la constitución, por ende, hay poca información sobre aquello, se considera importante su empleo.

Análisis:

La respuesta para esta pregunta tuvo mayor dominio la respuesta sí, representando que tres cuartas partes de las personas encuestadas si tienen conocimiento de que el Estado es el órgano rector y garantista del derecho al trabajo por ende protege a los trabajadores.

Tabla 5 TERCERA PREGUNTA DE ENCUESTAS

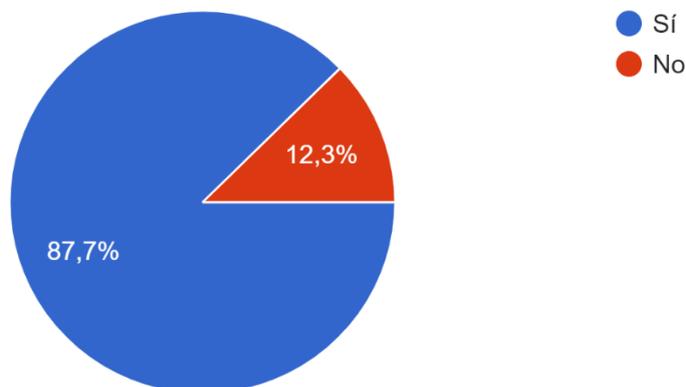
EL ARTICULO 8.2 #6 DE LA ORDENANZA ESTABLECE QUE: “SE PROHIBE LA INSTALACION O RECORRIDO DE CUALQUIER ACTIVIDAD CMERCIAL DENTRO DE LAS PLAYAS DEL CANTON (VENDEDORES AMBULANTES)”, ¿CONSIDERA ESTO UNA LIMITACION EN EL DERECHO AL TRABAJO?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
3	SI	88	87,7%
	NO	12	12,3%
	RESULTADO	100	100%

Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 3 TERCERA PREGUNTA DE ENCUESTAS

El Art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “Se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de una limitación en el derecho al trabajo?”
81 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez
Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

Haciendo referencia a lo que indica el artículo de la ordenanza, la limitación al lugar de trabajo se considera un impedimento, es importante lo que el ciudadano opina al respecto.

Análisis

En esta pregunta también obtuvo resultado que las personas consideran que la nueva ordenanza municipal al establecer que se prohíbe la comercialización dentro de las playas del cantón está limitando el derecho al trabajo.

Tabla 6 CUARTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CREE USTED QUE ESTA ORDENANZA AFECTA AL DERECHO DEL TRABAJO DE LOS COMERCIANTES DEL LUGAR?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
4	SI	91	91,2%
	NO	9	8,8%
	RESULTADO	100	100%

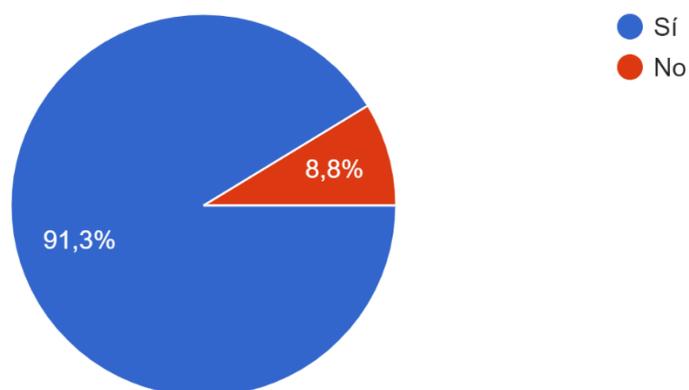
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 4 CUARTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Cree usted que esta ordenanza afecta al derecho del trabajo de los comerciantes del lugar?

80 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

Esta pregunta está orientada a que se muestre del lado negativo de la aplicación de la ordenanza, a quienes les afecta y de tal manera se les vulnera el derecho.

Análisis

Se observa como resultado que tanto como habitantes y comerciantes del lugar creen que esta normativa no beneficia a los comerciantes y por ende se está afectando el ejercicio pleno y libre del derecho al trabajo de los comerciantes del lugar

Tabla 7 QUINTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CONSIDERA QUE ESTE ARTICULO BENEFICIA A LOS TRABAJADORES COMERCIANTE QUE LABORAN EN LAS PLAYAS DE SALINAS?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
5	SI	52	51,9%
	NO	48	48,1%
	RESULTADO	100	100%

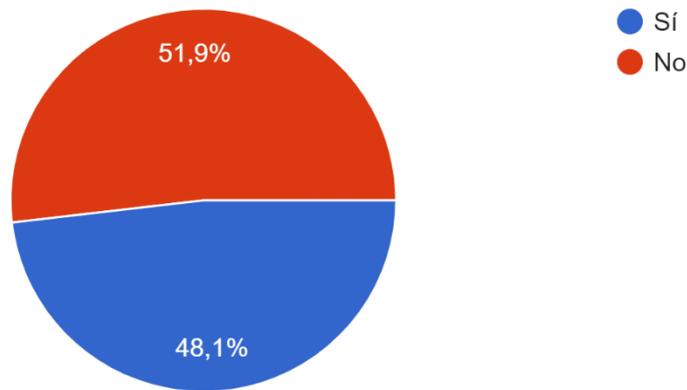
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 5 QUINTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Considera que este artículo beneficia a los trabajadores comerciantes que laboran en las playas de Salinas?

81 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

Esta pregunta tiene el objetivo de demostrar si los ciudadanos consideran si esta aplicación de ordenanza es en beneficio, según los análisis se encuentra y detalla resultados.

Análisis

Como resultado de esta pregunta se analiza que el 55% piensa que no beneficia a los habitantes del cantón sin embargo se muestra un número también alto de personas que creen que si beneficia a los habitantes por factores como reducción de personas en las playas y de esta manera disminuye el riesgo de contagios

Tabla 8 SEXTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CONSIDERA QUE ESTE ARTICULO BENEFICIA A LOS HABITANTES Y TURISTAS DEL CANTON SALINAS?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
6	SI	44	44,4%
	NO	56	55,6%
	RESULTADO	100	100%

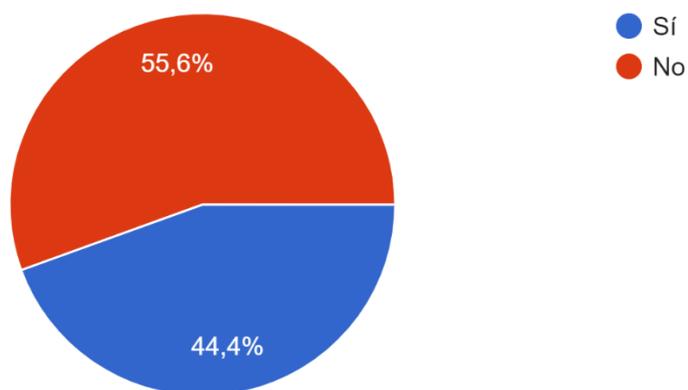
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 6 SEXTA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Considera que este artículo beneficia a los habitantes y turistas del cantón Salinas?

81 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

El cuestionamiento hace referencia al análisis de la parte beneficiada, es decir, las personas a quienes no va dirigida la ordenanza, habitantes y turistas.

Análisis

Los resultados de esta pregunta con referencia a la afectación económica muestran que en su mayoría consideran que los comerciantes de las playas se encuentran afectados con la vigencia de la ordenanza al prohibir la actividad comercial los vendedores ambulantes de las playas

Tabla 9 SEPTIMA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CREE USTED QUE LOS TRABAJADORES HAN SUFRIDO ECONOMICAMENTE CON LA VIGENCIA DE ESTA ORDENANZA?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
7	SI	95	95%
	NO	5	5%
	RESULTADO	100	100%

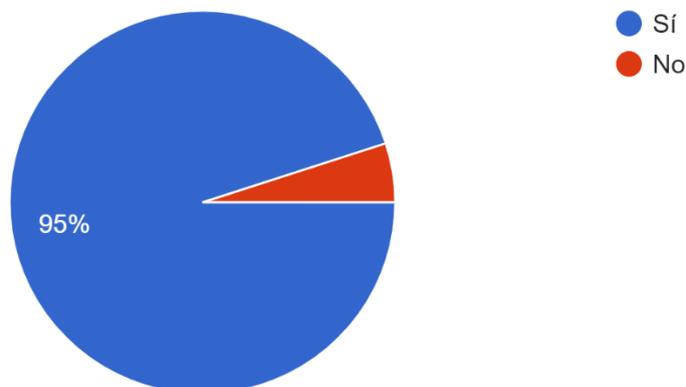
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 7 SEPTIMA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Cree usted que los trabajadores han sufrido económicamente con la vigencia de esta ordenanza?

80 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Descripción del ítem

Se hace referencia a la economía porque ha sido el factor fundamental de afectación, en comparación a los demás motivos que mencionamos en el proyecto, este ha sido el relevante para considerar una vulneración.

Análisis

Al igual que la pregunta anterior la mayoría de respuestas demostraron que las personas consideran que esta normativa vigente en el cantón Salinas si ha causado gran impacto tanto en comerciantes por su afectación al derecho al trabajo, a los habitantes porque algunos consideran esta medida como algo positiva y otro número de personas consideran esta ordenanza como una vulneración al derecho al trabajo.

Tabla 10 OCTAVA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿CONSIDERA QUE ESTA ORDENANZA HA CAUSADO GRAN IMPACTO TANTO EN HABITANTES COMO EN TRABAJADORES Y TURISTAS DEL LUGAR?			
PREGUNTA	VALORACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
8	SI	95	95%
	NO	5	5%
	RESULTADO	100	100%

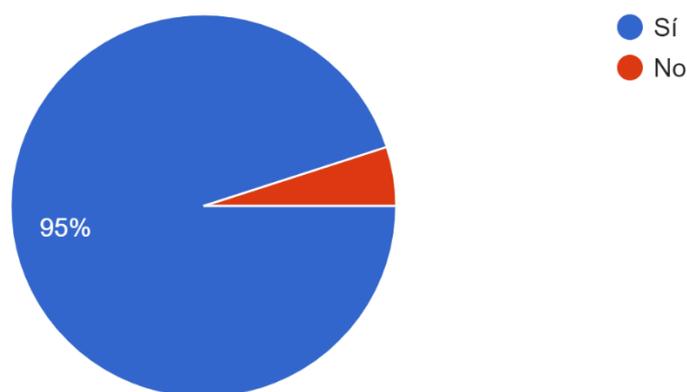
Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Ilustración 8 OCTAVA PREGUNTA DE ENCUESTAS

¿Considera que esta ordenanza ha causado gran impacto tanto en habitantes como en trabajadores y turistas del lugar?

80 respuestas



Elaborado por: Mercy Mero y Sharon Ramírez

Fuente: Encuesta realizada a socios y habitantes del cantón Salinas

Análisis y descripción

Esta pregunta fue realizada para que se responda de forma libre y argumentativa por lo que los resultados demostraron que la mayoría cree que si deben realizar una modificación

específicamente en el numeral que señala la prohibición de vendedores en las playas, las razones señaladas por los encuestados fueron diversas tales como: la vulneración y limitación que se presenta al derecho al trabajo; también se refleja un reducido número de personas que consideran que esta medida es algo positivo porque de esta manera se protege la salud y evitan contagios de COVID.

4.1.2. Entrevistas a socios y habitantes del cantón Salinas

¿Estaría de acuerdo con que se realice alguna modificación en esta ordenanza? Justifique su respuesta.

El 98% de la población coincide con que exista una modificación en la ordenanza por diferentes motivos, entre ellos la falta de oportunidad laboral, la economía de los ciudadanos,

- ❖ Si, darle plazas de trabajo a las personas q no pertenecen a una asociación es decir ayudar reubicándolo en otro lugar
- ❖ Porque todas las personas tienen derecho a un trabajo digno respetando sus derechos
- ❖ sí, porque beneficia a los comerciantes
- ❖ Debido al incremento excesivo de casos, la mutación continúa del virus y la falta de responsabilidad creo que deberían mejorar las restricciones sanitarias
- ❖ Sí, limita el ingreso económico a las familias que se dedican a esta actividad y no se ha propuesto nada para que no les afecte
- ❖ Sí, ya que cada ciudadano no sólo de la provincia sino del país debe estar en todo el derecho de trabajar honradamente y es mejor si se encuentra en lugares de alto turismo como son las zonas costeras
- ❖ Si, puesto que con la pandemia tanto comerciantes en locales estables, como los comerciantes ambulantes se han visto afectados económicamente y todos necesitan llevar a casa un sustento para poder salir adelante.
- ❖ Sí, porque los vendedores merecen tener una fuente de ingresos.
- ❖ Considerar más los vendedores informales, puesto que es su sustento para salir adelante
- ❖ Si ya que se busca el beneficio de la comunidad
- ❖ considero que sería óptimo el uso de un horario determinado para la venta de productos
- ❖ Si, para mejorar la situación de los comerciantes
- ❖ Si, ya que si se siguen tomando las debidas precauciones se evita el contagio y se le da trabajo a los comerciantes

- ❖ Si, para que existan más posibilidades para las personas que poseen un trabajo ambulante, y de esta forma consigan el sustento alimenticio de sí diario vivir
- ❖ Por supuesto, ya que debe de existir un equilibrio entre cuidar la salud y el derecho al trabajo.
- ❖ Una ordenanza donde todas las partes involucradas se vean beneficiadas de una u otra manera, pero sin afectar a terceros
- ❖ Si, ya que tantos trabajadores ambulantes tendrían los mismos derechos y dejaría de existir tanta violencia
- ❖ Si, pueden ser talvez más flexibles a la hora de imponer o prohibir venta de artículos, productos y/o servicios dentro de la playa de Salinas
- ❖ Que se realicen cambios justos y lógicos.
- ❖ Considero que sí, si bien es cierto está ordenanza estaría protegiendo la aglomeración o ciertas acciones que podría hacer que las personas se contagien, sin embargo, también está limitando al derecho al trabajo, algo que se vuelve en una controversia muy grande y las personas que realizan sus actividades laborales dentro de las playas se verían totalmente afectadas sin darles la oportunidad de seguir trabajando.
- ❖ Debería ser más permisiva con los comerciantes
- ❖ Si debería haber una modificación en la que no se llegue a perjudicar a los trabajadores
- ❖ Estoy de acuerdo con que todos debemos trabajar, todos tienen el pleno derecho, pero con modificaciones en las restricciones ya que estas personas dependen del diario, pienso que sería bueno horarios por actividades comerciales en las playas, así se les daría oportunidad a todos.
- ❖ Si, siempre y cuando velen por el bienestar y la salud de los trabajadores
- ❖ Si, ya que las ventas en la playa son ingresos a familias que necesitan mucho de ello
- ❖ Si que dejen trabajar a todos, y colocarlos en pequeños puestos
- ❖ Si, todas las personas deben tener derecho a trabajar dignamente.
- ❖ Si estoy de acuerdo para ayudar a la demás gente que necesita trabajo
- ❖ Sí, debido a que si hay alguna reforma puede que se den beneficios para los vendedores no oficiales, sin embargo, se debería plasmar cuáles serían las restricciones y deberes a cumplir por todos los trabajadores para evitar problemas a futuro.
- ❖ Si porque en la actualidad existen muchas personas sin trabajo y esta sería una oportunidad para obtener un sustento diario.
- ❖ Yo estaría de acuerdo siempre y cuando se busque modificar, bajo esa modificación sea beneficiado el trabajador informal, ósea pidiendo que en la modificación no sea perjudicado ni el asociado ni el informal porque ambos tienen derecho al trabajo.
- ❖ Si, dándole una nueva alternativa de trabajo

- ❖ Si, puesto que los trabajadores ambulantes ofertan sus productos con mayor comodidad y accesibilidad al turista.
- ❖ Sí, debería ser más accesible para los trabajadores. El trabajo es un derecho fundamental, el Municipio de Salinas debería garantizar este derecho y no vulnerarlo.
- ❖ Reubicar a los comerciantes
- ❖ Si, ya que muchos vendedores no constan de un sueldo para llevar el alimento a sus casas, lo cual estaría incorrecto que no los dejaran trabajar en las playas
- ❖ Si porque está afectando a los trabajadores
- ❖ Sí, puesto que como expresa anteriormente limita el trabajo, debería implementarse mayor bioseguridad en establecimientos. De esta manera se garantiza trabajo y medidas de prevención.
- ❖ Si, ya que hay familias que tienen costumbre de comer bollos, corviches, etc, o realizarse las típicas trenzas o juegos extremos y al oponerse esta orden de no permitir trabajar, en lo personal si afectaría a estas familias y al turismo.
- ❖ Si para beneficio de todos
- ❖ De acuerdo a lo dictaminado se podría ratificar que las ventas ambulantes en las playas y sitios aledaños a estas, constituyen una realidad que debe ser regulada para el convivir armónico de sus habitantes Lo idóneo sería que sea ejecutada tanto por trabajadores comerciales como ambulantes
- ❖ En mi opinión, diría que sí estoy de acuerdo en que se haga una modificación en la ordenanza ya que, hay personas que salen afectadas, siempre y cuando se llegue a un acuerdo de que no afectará la playa con la contaminación de basura y tomando en cuenta las medidas de prevención y las normas de bioseguridad para evitar la prolongación del COVID-19.
- ❖ Si, porque los comerciantes son los más afectados al no poder trabajar
- ❖ Si, que el comerciante vea que su producto no se arroge al mar, como botella de agua, entre otros; algunos productos del comerciante contaminan el mar y el medio ambiente
- ❖ Si, para mejor el turismo y el comercio

Una persona de los encuestados se refirió a que no está de acuerdo, ya que esta ordenanza está protegiendo muchas vidas del COVID, en fin, el objeto de esta encuesta es brindar información de las partes, ya sea la afectada o la que obtiene beneficio.

4.1.3. Entrevista a representante del GAD municipal del cantón Salinas

ALCALDE DANIEL CISNEROS SORIA

Fecha: 11 de enero del 2022

Hora: 11:30 am

Preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el mayor impacto causado a partir de la vigencia de la nueva ordenanza “Medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación de COVID-19 en las playas del cantón Salinas?
- 2.- ¿Considera que los derechos de los socios son salvaguardados o vulnerados en la ordenanza?
¿Por qué?
- 3.- Estaría de acuerdo en realizar modificaciones en la ordenanza donde los trabajadores tengan otra alternativa y no tengan que abandonar su fuente de trabajo?
- 4.- Fundamente la razón de la aplicación de la ordenanza antes mencionada en el numeral 6 del artículo 8.2.
5. Una vez escuchado y conocido la afectación de los socios de “El Progreso”, ¿cuál sería la vía de solución para los socios que se sienten afectados

Resumen

Esta ordenanza fue creada con el fin de precautelar la seguridad del cantón Salinas, es por eso que esta ordenanza contiene restricciones que tienen el fin de proteger la integridad y salud de los ciudadanos. Y cuando se dio la reactivación fue necesario la creación de medidas de bioseguridad para que de esta manera las personas vuelvan a sus actividades diarias y al mismo tiempo sean protegidas para así evitar contagios y aglomeraciones.

Como alcalde del cantón tengo la responsabilidad de la protección de los ciudadanos y con la vigencia de esta ordenanza uno de los efectos han sido que nuestro cantón ha controlado los contagios del virus en comparación al año 2020.

Las modificaciones o vigencia de ley deberán durar mientras la pandemia este vigente, ha sido una restricción beneficiosa para los turistas, hemos comprobado que por esta medida hay menos contagios.

La vía de solución es llegar a un acuerdo con los presidentes de cada asociación que no afecte a los trabajadores ambulantes.

4.1.4. Entrevista a Representante de la asociación “El Progreso”

Sr. Teodoro Mero

Fecha: 10 de enero de 2022

Hora: 09:00 am

1. ¿Cuál es el mayor impacto causado a partir de la vigencia de la nueva ordenanza “Medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación de COVID-19 en las playas del cantón Salinas?”
2. ¿Considera que los derechos de los socios son salvaguardados o vulnerados en la ordenanza?
¿Por qué?
3. ¿Estaría de acuerdo en realizar modificaciones en la ordenanza donde los trabajadores tengan otra alternativa y no tengan que abandonar su fuente de trabajo?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debidas modificaciones en la nueva ordenanza?

Resumen

Cuando se tuvo conocimiento de esta ordenanza generó preocupación en todos los comerciantes, no solo en la asociación en la que soy representante, esto fue porque se encontraban diversas prohibiciones para nosotros los trabajadores

El derecho al trabajo es vulnerado, porque nosotros no hemos podido ejercer el negocio de forma libre por motivo de pandemia y con la vigencia de la ordenanza

Claramente nuestra economía se afectó porque recién salíamos de confinamiento y queríamos trabajar como se venía haciendo anteriormente pero no se pudo

Para todas las asociaciones de la playa del cantón, hicimos un plan piloto para el coe cantonal y provincial pero lamentablemente no se logro

Mediante un conversatorio con el alcalde para llegar a un acuerdo para poder trabajar tomando medidas de bioseguridad

4.1.5. Entrevista a abogados del libre ejercicio

Ab. Daysi Lindao Villon

Fecha: 11 de enero de 2022

Hora: 14:00pm

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debidas modificaciones en la nueva ordenanza?

Resumen

Considero que esto debe ser socializado con la parte administrativa del municipio de salinas al igual que los socios trabajadores de estas playas.

Luego de revisar dicho de ordenanza concluyo que uno de los mayores impactos que ha tenido esta ordenanza es las restricciones que se da para comerciantes y trabajadores que elaboran a diario en las playas del cantón salinas

Tal como menciona el artículo 8.2 numeral 6 se prohíbe el recorrido de cualquier persona con actividad comercial dentro de las playas del cantón salinas sin duda ya es una limitación porque esta ordenanza prohíbe la labor diaria de estos comerciantes pertenecientes ya a una asociación. Al tener un enfoque de comerciantes y trabajadores de las playas de salinas es una vulneración a sus derechos sin embargo debemos que es ordenanza fue dictada para la protección de los derechos de las demás personas.

Como ya había mencionado antes esta ordenanza presenta limitación y prohibición de recorrer las playas a los comerciantes se quedan sin su trabajo diario y por ende su con su economía se ve afectada.

Ab. Génesis Fuertes

Fecha: 11 enero de 2022

Hora: 16:00pm

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debida modificación es en la nueva ordenanza?

Resumen

Teniendo conocimiento de esta ordenanza considera que ha generado varios cambios dentro del cantón Salinas porque Busca tomar medidas para evitar propagar el virus, pero a la vez Sí, limita el comercio y por ende se está limitando el derecho al trabajo de las personas que normalmente laboran allí

Los derechos de los trabajadores claro que se encuentran vulnerados a lo que no debería ser así porque la Constitución es garantista de derechos y protege el derecho al trabajo, considera al trabajo como un derecho fundamental el cual no debe ser vulnerado ante ninguna situación también considero que se debe tomar en cuenta que la Constitución es una norma suprema.

Uno de una de las mayores afectaciones qué causa está este numeral de esta ordenanza es la afectación a la economía de estas personas porque normalmente a diario era su trabajo y al estar

vigente es ordenanza no pueden laborar de forma segura y mantener su trabajo diario, impactando en ingresos en los comerciantes, no tiene empleo, sin condiciones de ley

SI, claro que debería haber una pequeña modificación en dónde se beneficie a la comunidad para así de esta forma no vulnerar el derecho, buscar opciones para precautelar el trabajo, buscar otras alternativas para solucionar este conflicto es llegar a acuerdos dentro de esta asociación generando ideas tales como respetando un número de personas para el trabajo diario y el trabajo bajo las medidas de bioseguridad y así salvaguardar la salud de las personas, para luego ser presentadas a la autoridad competente que en este caso es el Alcalde del cantón Salinas y poder llegar a un acuerdo.

Resumen

La ordenanza fue creada con el fin de prevenir la propagación del virus Covid-19 entonces es por esto que habido varias restricciones y había un gran impacto en los turistas de lugares y comerciantes que laboran en este lugar, con la lectura de este artículo considero que, si representa una restricción, pero temporal de este derecho para los comerciantes del lugar, recordemos que el fin que tiene es evitar contagios.

El derecho de estos comerciantes tal cómo es su derecho al trabajo se encuentran de forma limitada por la vigencia de esta ordenanza porque ellos no pueden ahora trabajar de manera libre por dicha restricción.

Sin duda alguna en el momento en que se prohíbe su trabajo diario o en la forma de ellos trabaja para su familia se verá afectada su economía ya que no conozco de cerca a las personas del lugar, pero ya no pueden laborar en esta actividad y quizás han buscado alternativas de trabajo, pero se quedan ya sin este ingreso fijo que tenían.

Sí quizás se debería realizar una pequeña modificación en llegar a un conversatorio entre las autoridades del cantón y los socios de qué consideras que están siendo afectados su derecho al trabajo.

Ab. Paul Borbor

Fecha: 15 de enero de 2022

Hora: 10:00 am

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debida modificación es en la nueva ordenanza?

Resumen

Un gran cambio que se ha presentado con esta ordenanza las limitaciones que vienen consigo, pero estas limitaciones son para evitar el contagio de COVID, pero uno de los mayores ha sido en la actividad comercial que se presenta en las playas del cantón.

Este numeral nos indica que está prohibida toda actividad comercial del recorrido en las playas entonces es una prohibición al derecho del trabajo de las personas que elaboran o que tenían que tienen como su trabajo diario la venta de diversas cosas en las playas.

Por lo que puedo leer y puedo enterarme de la situación los trabajadores del lugar si se consideran los estados y sus derechos están siendo limitados porque ya no puede trabajar o no pueden realizar en su trabajo diario por esta limitación, la economía de estas personas debe haber disminuido, los ingresos que tenían diarios ya no los tienen porque tienen prohibida esta actividad comercial que llevaban a efecto diariamente.

Por la ordenanza ya está vigente y lo que ahora pueden hacer es un entablar un diálogo con las

autoridades con los representantes del lugar y que puedan llegar a un acuerdo para en donde ellos no se sienten afectados y también puedan tener control de la propagación del virus.

Ab. Diego Borbor

Fecha: 15 de enero de 2022

Hora: 13:00 pm

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debida modificación es en la nueva ordenanza?

Respuestas

Esta ordenanza fue creada con varios cambios para implementar para evitar contagios, de esta manera han sufrido varios cambios tanto como a los turistas a los habitantes y a los comerciantes del lugar, el artículo plantea una limitación que las personas pueden ejercer su derecho al trabajo de forma libre.

Los derechos de los trabajadores de personas que pertenecen a asociaciones quienes se encuentran un poco afectados por qué no pueden trabajar tal como lo hacía antes de la vigencia de esta ordenanza.

La economía de estas personas quizás ahora también se encuentra limitada por qué ya no pueden trabajar tal como lo hacían a diario y quizás lo hacen, pero de manera escondida y no tendrán el mismo ingreso como tenían antes.

Los socios deben presentar alguna un reclamo formal y manifestar su situación actual para llegar a un acuerdo con las autoridades del lugar, porque quizás las autoridades no tienen conocimiento del malestar que presentan.

Ab. Gilda Burgos

Fecha: 15 de enero de 2022

Hora 15:30 pm

Preguntas

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debida modificación es en la nueva ordenanza?

Resumen

La ordenanza del cantón salinas que se puso en vigencia para evitar el contagio de COVID ha sido y ha desencadenado varias consecuencias una de las mayores ha sido las nuevas restricciones que hay para los turistas para los comerciantes en los habitantes.

Claro que es una limitación al derecho del trabajo por qué los comerciantes ya no pueden ejercer su trabajo de igual forma cómo lo ejercían antes.

Por el momento considero que si este derecho se encuentra un poco vulnerado ya que como la pregunta anterior se encuentra limitado existe una limitación al derecho del trabajo.

Sí sin duda alguna una mayor consecuencia frente a estos comerciantes ha sido la afectación en cuanto a su economía porque ya no tienen su trabajo diario cómo lo tenía antes.

Claro deben hacer algún cambio o acuerdo para que no se ve afectada ninguna de las partes y comerciantes ni habitantes y ni turistas

Ab. Doris Gavilanes

Fecha: 15 de enero de 2022

Hora: 17:00 pm

Preguntas

1. ¿Cuál cree usted que es el mayor impacto con la vigencia de la nueva ordenanza “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19, en los establecimientos comerciales, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas”?
2. El art. 8.2 numeral 6 de la ordenanza establece que: “se prohíbe la instalación o el recorrido de cualquier actividad comercial dentro de las playas del cantón (vendedores ambulantes)” ¿considera esto una limitación en el derecho al trabajo?
3. ¿Considera que los derechos de los trabajadores son vulnerados o salvaguardados en la ordenanza? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que con la vigencia de esta ordenanza se ha visto afectada la economía de las personas que pertenecen a la asociación?
5. ¿Cree usted que deberían realizar debida modificación es en la nueva ordenanza?

Resumen

Sí considero que esto presenta una limitación temporal porque mientras esté vigente esta ordenanza se encuentra limitado el derecho al trabajo de las personas que normalmente lo ejercían en el cantón Salinas.

Mientras se encuentre en vigencia esta ordenanza si se está vulnerando el derecho al trabajo de los comerciantes.

La economía ha sido la principal causa o consecuencia que ha presentado con la presente limitación de que los trabajadores porque no se encuentran trabajando de forma normal en las playas del cantón salinas.

Esta ordenanza contiene limitaciones para evitar el contagio a los habitantes del lugar y personas de COVID y es por esto que ha presentado diferentes cambios y uno de los mayores ha sido la limitación que se presenta al derecho al trabajo, más allá de presentar una modificación de forma inmediata considero que deben llegar a un acuerdo de forma interna primero con las autoridades.

Verificación de la idea a defender

La idea a defender del presente trabajo de investigación es proteger el derecho al trabajo de los comerciantes ambulantes del cantón Salinas, pues con la vigencia de la nueva ordenanza “Análisis del artículo 8.2 de la ordenanza municipal “medidas de prevención y normas de bioseguridad para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos comerciales, financieros, lugares de trabajo, buses de transporte urbano y playas del cantón salinas, año 2021”, genera conflicto al limitar el ejercicio pleno y libre de este derecho constitucional, pues con la investigación de la normativa ecuatoriana se evidencia que el estado protege y garantiza el derecho al trabajo de todas sus formas, sea este de forma independiente o autónoma.

Tal como se establece en la constitución de la república de Ecuador en el artículo 33, 325, y 326 donde se precautela y garantiza este derecho, el cual evidentemente se está limitando con la vigencia de esta ordenanza.

También los resultados obtenidos a través de las encuestas y entrevistas realizadas a las personas que fueron objeto de estudio de este proyecto aseguran que esta normativa si vulnera y limita el derecho al trabajo a pesar de ser una norma que brinda seguridad social ya que el país atraviesa una emergencia sanitaria por COVID-19, al no presentar una vía alterna que beneficie tanto a comerciantes, turistas y habitantes del cantón Salinas

Conclusiones

- ❖ Se realizó un estudio jurídico en el que se evidenció la importancia del derecho al trabajo y su protección a través de la Constitución; se concluyó que el artículo 33 de la Constitución del Ecuador protege y garantiza el derecho a las personas trabajadoras, para complementar aquello también se hizo un análisis de la normativa vigente y libros jurídicos, en el que se pudo comprobar que siempre el Estado precautela a este derecho y se busca el beneficio de las personas trabajadoras.

- ❖ Se evidenció mediante la aplicación de entrevistas y encuestas un análisis jurídico en el que se determinó que con la vigencia de esta nueva ordenanza, sí se ha afectado el derecho al trabajo de los comerciantes, en el proceso de recolección de datos y de opiniones brindadas por el personal objeto de estudio. Se comprobó que a pesar de que sea una normativa que busca velar por la salud de los habitantes, se está vulnerando el derecho al trabajo y no se brinda la debida protección que establece la Constitución del Ecuador en el artículo 326 de la República del Ecuador, que en su numeral 12 establece que cuando exista un conflicto dentro del ámbito laboral siempre se protegerá el derecho de las personas trabajadoras.

- ❖ Se comprobó mediante un análisis socio - jurídico y análisis de la normativa vigente y vinculante con respecto al derecho del trabajo, en el que se estudió la Constitución de la República del Ecuador, en donde se contempla que el estado garantizará el derecho al trabajo, los principios generales de este derecho y se realizó el respectivo análisis de la ordenanza, la incidencia y afectación que en el artículo 33 de la Constitución de la República establece que, el trabajo es un derecho y un deber social. También se estudió el artículo 319 y 325 de la Norma Suprema, en donde se establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo, ya sea que éste se desarrolle de forma dependiente o de forma autónoma, y se observó que la ordenanza del cantón Salinas en el artículo 8.2 numeral 6 prohíbe la venta comercial de los ciudadanos que se dedican al trabajo de forma ambulante dentro de estas playas, y para la solución de conflictos se establece en la Constitución el diálogo para llegar a acuerdos, para que de esta manera no se afecte ninguna de las partes.

Recomendaciones

- ❖ Con respecto a la práctica plena y de forma libre del derecho al trabajo al momento de la ejecución de esta ordenanza en el cantón Salinas, el derecho al trabajo se encuentra vulnerado, es por esto que los comerciantes pertenecientes a la asociación El Progreso deben establecer un diálogo, comunicando su afectación a las autoridades competentes. El Estado garantiza su derecho al trabajo.

- ❖ La socialización y el diálogo entre autoridades y trabajadores comerciantes debería existir de manera más frecuente y de forma abierta, de modo que se exponga cada situación presente, y de esta manera lograr establecer acuerdos, y así no se vea afectada ninguna de las partes, tal como se establece en la Constitución del Ecuador.

- ❖ Se deberán encontrar vías de solución mediante alternativas, para que los comerciantes continúen laborando de forma segura sin afectar la seguridad de turistas y habitantes, logrando así una convivencia armónica, y sobre todo salvaguardando el derecho de las personas.

Bibliografía

- (s.f.).
- A. & Cáceres-Feria, R. (2019). *¡ Ya llegó la mujé del jigo gordo! El ingenio humorístico en los vendedores ambulantes andaluces*. Boletín de Literatura Oral.
- ambulante, D. v. (s.f.). *social*. Obtenido de definicionabc.com
- Arana, J. R. (2015). La cláusula del Estado Social y los derechos fundamentales sociales. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, vol 2.
- Arbeledas, P. A. (2018). Las Ordenanzas Municipales: sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación. Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía, (36).
- Asambleistas. (2008). *Constitucion de la republica del Ecuador*. Quito.
- Asambleistas. (2015). *Reglamento de personeria juridica*.
- Bent, D. E. (2019). Estabilidad ocupacional reforzada en colombia: una mirada crítica desde la jurisprudencia.
- Blanqueto, C. G. (s.f.). *Metodologia de la informacion* .
buenosaires.gob.ar. (s.f.).
- Caldera, R. (2017). *Derecho al trabajo*. . Cyngular.
- Caldero, R. (2017). *Derecho al trabajo*.
- Cazau, P. (s.f.). INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES.
- Clery Aguirre, A. G. (2015). análisis de la experiencia europea y española y bases para su regulación en la República del Ecuador. *El acceso a la información pública*: .
- Constituyente, A. (2011). *Constitucion de la republica del Ecuador*. Quito.
- constituyente, A. (s.f.). *Constitucion de la republica del Ecuador*. Quito.
- Constituyente, A. (s.f.). *Constitucion de la republica del Ecuador*. Quito.
- Constituyente, A. (s.f.). *Constitucion de la republica del Ecuador*.
- Constituyente, A. (s.f.). *Constitucion de la republica del Ecuador* . Quito.
- Cordero Torres, J. M. (2018). El gobierno municipal.¿ Promotor del desarrollo local? El caso del municipio semiurbano de Cd. Ixtepec, Oaxaca. *Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional*, 28(52), 0-0.
- Defensoria. (s.f.). *defensoria de la niñez*. Obtenido de https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/
- Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1994.*
(s.f.).
- españa, G. d. (s.f.). *mites.gob.ec*. Obtenido de https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_2/contenidos/guia_2_6_3.htm
- G., F. Z. (1977). *Estabilidad laboral*. Lima.
- Jiménez, Y. E. (2021). *evista de Producción, Ciencias e Investigación. Revista de Producción, Ciencias e Investigación*.
- JUDICIAL, P. (s.f.). DERECHO.
- juridico, v. (s.f.).
- Mancha, C.-L. (s.f.). Obtenido de <https://ejuridicas.castillalamancha.es/asociaciones/definicion-asociacion>
- Martínez Girón, J. A. (2006). *Derecho del trabajo*. Netbiblo.
- Molina, L. S. (2016). Principios generales para una nueva normativa de acceso a la información pública. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*.
- Moncada, S. K. (2011). *El derecho de asociación. La Revista de Derecho*.
- Moreno, J. A. (2019). *Rezagos de los principios generales del derecho romano*. Nueva Época,.
- MSDSalud. (s.f.). *msdsalud.es*. Obtenido de <https://www.msdsalud.es/cuidar-en/prevencion/informacion-basica/consiste-prevencion-salud.html>
- Mujica, J. N. (2016). *Introducción al derecho del trabajo*.
- Mujica, J. N. (s.f.). INTRODUCCION AL DERECHO AL TRABAJO. En *TRABAJO LIBRE* (pág. 16).
- MUNICIPAL, G. (2021). *ORDENANZAS DE MEDIDAS DE PREVENCION COVID-19*.
- MUNICIPIOS, I. D. (s.f.). Obtenido de <https://anda.inec.gob.ec/anda/index.php/catalog/639/variable/V18#:~:text=Ordenanza.,facultad%20para%20exigir%20su%20cumplimiento.>
- Neves, J. (2020). *Introducción al derecho del trabajo*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Porrás Arbeledas, P. A. (2017). *Las ordenanzas municipales: algunas propuestas para su estudio y un ejemplo*.

Progreso, A. E. (1996). *Estatutos de la Asociacion El Progreso*.
SIGNIFICADOS. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/municipio/>
SIGNIFICADOS. (s.f.). *significados.com*.
SORIA, D. C. (s.f.). *RESOLUCION COE CANTONAL DE SALINAS N° 008-GADMS-2021*. Salinas.
UBA. (s.f.). *porgrama de derechos humanos*. Obtenido de
<https://www.uba.ar/derechoshumanos/noticia.php?id=18&idn=148#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20el%20derecho%20a%20trabajar%20para%20poder%20vivir%20con%20dignidad.&text=vivir%20con%20dignidad.-,El%20derecho%20al%20trabajo%20sirve%2C%20al%20mismo%20tiempo%2>
Unidas, O. (1948). *Declaracion de Derehos Humanos*.

ANEXOS

Ilustración 9 VENEDORES AMBULANTES EN EL MALECON COMO INFORMALES



Ilustración 10 SOCIO, VENEDROR AMBULLANTE



Ilustración 11 ENTREVISTA CON ALCALDE



Ilustración 12 ENTREVISTA CON SOCIOS



Ilustración 13 ENTREVISTA CON SOCIOS



Ilustración 14 ENCUESTAS CON SOCIOS



Ilustración 15 ENTREVISTAS CON ABOGADOS DEL LIBRE EJERCICIO

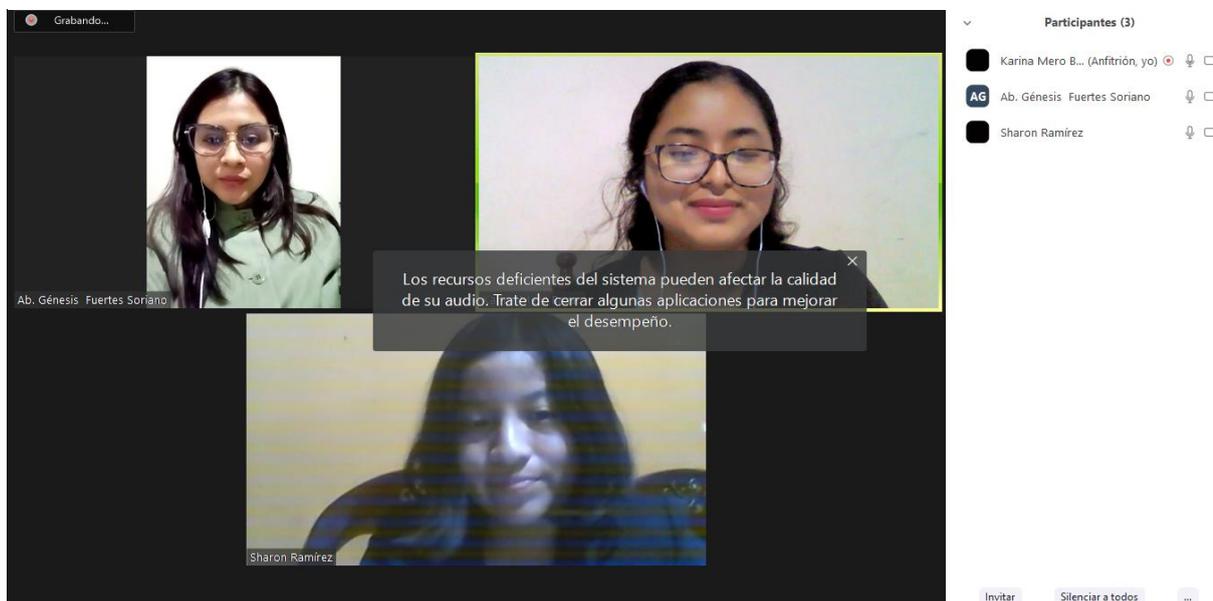


Ilustración 16 ENTREVISTA CON REPRESENTANTE DE ASOCIACION EL PROGRESO

